GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 10 de enero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025. (VIGÉSIMA CUARTA EDICIÓN).

TOMO

CCXIX

Número

6

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SECCIÓN SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

Acuerdo por el que se emite el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025" (Vigésima Cuarta Edición), aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de México.

MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025. (VIGÉSIMA CUARTA EDICIÓN)

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental
I.I. Introducción
I.2. Presentación
I.3. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
I.4. Efectos de la Inflación
I.5. Normas de Carácter General
I.6. Políticas de Registro
Capítulo II. Plan de Cuentas
Capítulo III. Instructivo de Manejo de Cuentas
Capítulo IV. Guías Contabilizadoras para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas
IV.1. Sector Central
IV.2. Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Auxiliares
IV.3. Municipios y sus Organismos Auxiliares
Capítulo V. Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal
V.1. Estados e Información Contable
V.2. Estados e Informes Presupuestarios
V.3. Estados e Informes Programáticos
V.4. Formato de Indicadores de Postura Fiscal
V.5. Formatos de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
V.6. Formato de Ingresos y Egresos
V.7. Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios
Capítulo VI. Apéndice
VI.1. Clasificador por Objeto de Gasto Estatal-Municipal
VI.2. Catálogos del Sector Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México
VI.3. Catálogos para Municipios y sus Organismos Auxiliares
VI.4. Glosario de Términos

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental

I.1. Introducción

Con el transcurso de los años, la Contabilidad Gubernamental se ha constituido como el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas de los Entes Públicos1, debido a su impacto en la gestión financiera, la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno, debe proporcionar información contable y presupuestal veraz, confiable y oportuna que apoye la toma de decisiones.

La Contabilidad Gubernamental es una herramienta clave en la administración pública, ya que permite la correcta gestión y control de los recursos públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas ante la sociedad. Este Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México ha sido diseñado como una guía integral para estandarizar los procedimientos contables en los Entes Públicos, con el fin de asegurar la uniformidad y comparabilidad de la información financiera.

En un entorno donde las expectativas sobre la eficiencia y la rendición de cuentas son cada vez mayores, este Manual ofrece una estructura clara y detallada sobre los principios, normas y procedimientos que deben seguirse para registrar y reportar las operaciones financieras del Gobierno. Su enfoque abarca desde los fundamentos de la Contabilidad Pública, hasta la aplicación práctica de las normas internacionales y nacionales que rigen la disciplina.

El objetivo principal de este manual, es facilitar la comprensión y el uso de las herramientas contables necesarias para lograr una administración eficiente, transparente y con enfoque en resultados. Además, busca promover una cultura de responsabilidad y control que apoye a los Entes Públicos en la toma de decisiones y en la administración eficiente de los recursos públicos.

La Contabilidad Gubernamental, es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones gubernamentales, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para las entidades del sector privado.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Título Tercero, Capítulo II, Sección III, artículo 73, Fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece, entre otras facultades del Congreso, la de expedir leyes en materia de Contabilidad Gubernamental, que regirán la Contabilidad Pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos, egresos y patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional, se sustenta en el marco jurídico aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuyos ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se desprenden criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización (Art. 1 LGCG).

Los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

a) Establecer en un marco conceptual que sirva como base para la elaboración de normas, la correcta contabilización, valuación y presentación de la información financiera garantizando su confiabilidad y comparabilidad. Este marco busca satisfacer las necesidades de los usuarios y ser interpretado de manera clara por especialistas y personas interesadas en las finanzas públicas.

b) Asegurar que las transacciones se reflejen de manera fiel en los Estados Financieros, incorporando las mejores prácticas contables tanto a nivel nacional como internacional. Esto apoyará las labores de la planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización de la gestión pública.

c) Incluir registros auxiliares que permitan dar seguimiento detallado al avance presupuestario y contable, facilitando la evaluación del gasto público y la recaudación de ingresos, así como el análisis de los saldos reflejados en los Estados Financieros.

La evolución de la técnica contable del Gobierno del Estado de México, se ha plasmado en el actual Sistema de Contabilidad Gubernamental, que ha mejorado la eficiencia en las tareas contables. Este sistema también ha sido adoptado por los Municipios del Estado, lo que ha permitido un mayor control y supervisión en las Finanzas Públicas.

El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México, es el instrumento normativo básico para el sistema contable, en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones; mismo que muestra el Plan e Instructivo de Cuentas y la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Especificas de los Entes Públicos.

En apoyo a las estrategias de modernización definidas por el Gobierno del Estado de México, se efectúa una labor permanente de revisión en las técnicas contables utilizadas, así como en los mecanismos de aplicación en las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, con el fin de lograr una adecuada armonización y en apego a las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios donde se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán tanto a las Entidades Federativas como a los Municipios, así como sus respectivos Entes Públicos. Estas leyes también proporcionan las recomendaciones para el mejor cumplimiento de sus objetivos y definen la forma y los términos en que los Entes Públicos deben integrar y consolidar la información contable y presupuestaria.

Entes Públicos[1]: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal.

I.2. Presentación

El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México, se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que los Entes Públicos deberán contar con Manuales de Contabilidad, y además con otros instrumentos contables que defina el Consejo.

El presente Manual tiene como propósito reunir en un solo documento todos los elementos del Sistema Contable además de ofrecer las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras.

Su objetivo es proporcionar a los Entes Públicos, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones

que otorgan consistencia en la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

La Contabilidad Gubernamental desempeña un papel crucial en la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, contribuyendo a fortalecer la gobernabilidad, la democracia y el desarrollo sostenible. Su implementación y adecuada aplicación son fundamentales para garantizar una administración pública responsable, orientada al bienestar de la sociedad.

Al proporcionar directrices pautas claras y detalladas sobre la Contabilidad y la presentación de informes financieros, este Manual contribuye a aumentar la transparencia en la gestión de los recursos públicos, lo que facilita la rendición de cuentas tanto a nivel interno como externo.

El instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual se define como el documento técnico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya estructura facilita a distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; integrado por el Plan de Cuentas, los Instructivos de Manejo de Cuentas y las Guías Contabilizadoras.

La Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, en ésta se mencionan los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente.

Finalmente se incluyen los principales reportes que genera el sistema y que responden a las necesidades de información del Gobierno del Estado.

Los Entes Públicos remitirán a la Contaduría General Gubernamental, los formatos con la información requerida, debidamente clasificada de acuerdo al Manual emitido en fechas que se señalen.

La información financiera que se presente debe reunir las siguientes características:

a) Referirse al periodo de un año calendario (1° de enero al 31 de diciembre).

b) En el caso de las Entes Públicos que inician operaciones aún y cuando no sea a partir del primero de enero, éstas deberán reportar su información a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre.

c) Derechos y obligaciones en moneda extranjera, deberán ser valuados al cierre del ejercicio en moneda nacional, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en el Gobierno del Estado de México.

d) Los Estados Financieros del Estado, Municipios y sus Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y Fideicomisos, deberán ser dictaminados por auditor externo, anualmente.

e) La Contaduría General Gubernamental clasificará la información para consolidar y presentar la Cuenta Pública Anual, dando a conocer a las Entes Públicos los cambios efectuados.

En conclusión, anualmente la Contaduría General Gubernamental elabora y hace entrega del Manual para la Integración de la Cuenta Pública, el cual incluye los formatos en que los Entes Públicos deben proporcionar la información financiera, presupuestal, programática y económica para incluirla en la Cuenta Pública Anual y se presenta ante la Legislatura de conformidad con el artículo 353 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública Anual, debe incluir, como mínimo, la información contable, presupuestaria y programática de los Entes Públicos comprendidos en su ámbito, en cumplimiento con el marco legal vigente. Esta información debe estar debidamente estructurada y consolidada, acompañada de un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia en el programa económico anual.

I.3. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al Ente Público.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de Estados Financieros, basados en su razonamiento y eficiencia demostrada, con el propósito de estandarizar los métodos, procedimientos y prácticas contables, asegurando la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son fundamentales para asegurar la calidad, confiabilidad y utilidad de la información contable en el sector público, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas, la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos públicos. Su adecuada aplicación y cumplimiento son esenciales para garantizar una administración pública eficiente, responsable. Su importancia radica en proporcionar un marco conceptual sólido y coherente que guía la preparación, presentación e interpretación de la información financiera y presupuestaria de los Entes Públicos.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del Ente Público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las Entidades De La Administración Pública Paraestatal Federal, Estatal o Municipal.

Explicación del postulado básico

El Ente Público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3) Existencia Permanente

La actividad del Ente Público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico

El sistema contable del Ente Público, se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en Estados Financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del Ente Público a una fecha establecida;

b) Los Estados Financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los Entes Públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los Entes Públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado básico

a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;

b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;

c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;

d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; asimismo, generar registros a diferentes niveles de agrupación;

e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta;

f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de Entes independientes para presentar un solo informe.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los Estados Financieros de los Entes Públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo Ente Público.

Explicación del postulado básico

a) Para los Entes Públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la Contabilidad del Ente Público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto;

b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, tanto como la información de los Entes Públicos y Organismos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los Entes Públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los Entes Públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; al igual que de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Para efectos del registro del momento contable del devengo, se deberá tomar en cuenta el Periodo Contable:

a) La vida del Ente Público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

b) En lo que se refiere a la Contabilidad Gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del Ente Público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;

d) En caso de que algún Ente Público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de Entes Públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública Anual correspondiente;

e) Para efectos de evaluación, seguimiento de la gestión financiera y de la emisión de Estados Financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al Ente Público, deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del postulado básico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los Estados Financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) Dualidad Económica

El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del postulado básico

a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el Ente Público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;

b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Explicación del postulado básico

a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el Ente Público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;

b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los Estados Financieros el motivo, justificación y efecto;

c) Los Estados Financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;

d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los Estados Financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al Ente Público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

I.4. Efectos de la Inflación

La Norma Internacional Financiera NIF B-10, que trata sobre los Efectos de la Inflación, se fundamenta en el marco conceptual comprendido en la Serie NIF A, particularmente en la NIF A-2, Postulados, dado que el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos establece que los ingresos deben reconocerse en el periodo contable en el que se devengan, identificando los costos y gastos que le son relativos; es decir, se requiere hacer un adecuado enfrentamiento entre tales conceptos. La NIF B-10 perfecciona la asociación entre dichos ingresos, costos y gastos ya que lleva a presentarlos en unidades monetarias del mismo poder adquisitivo.

La NIF A-5, Elementos Básicos de los Estados Financieros, requiere que el análisis del capital contable o del patrimonio contable de una Entidad se haga con base en un enfoque financiero; es decir, primero debe determinarse la cantidad de dinero o de poder adquisitivo que corresponde al mantenimiento de dicho capital o patrimonio y, sobre esa base, debe calcularse su crecimiento o disminución real al final del periodo, con base en el valor de los activos netos que sustentan dicho patrimonio.

Esta NIF coadyuva al cumplimiento de la NIF A-5, debido a que requiere determinar el mantenimiento del capital contable o patrimonio contable; a este importe, la NIF B-10 le llama Efecto de Reexpresión.

En primer lugar, se consideró conveniente modificar la norma para que sólo esté enfocada al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y no a la valuación de activos netos; por ejemplo a valores de reposición. Es decir, la norma sólo debe atender a la determinación de las cifras reexpresadas de los distintos valores establecidos por la NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, Capítulo 70, Valuación, sin establecer lineamientos para la utilización de dichos valores. Esto ayuda a un mejor planteamiento de la norma y, consecuentemente, facilita su aplicación.

Los cambios más importantes que presenta esta norma con respecto al Boletín B-10, son los siguientes:

a) Índice de Precios.- Para efectos de determinar la inflación en un periodo determinado, se incorpora la posibilidad de elegir, con base en el juicio profesional, entre utilizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el valor de las Unidades de Inversión (UDI). Esta opción se establece debido a que las UDI son una derivación del propio INPC, con la ventaja de que su uso permite emitir Estados Financieros con mayor oportunidad;

b) Valuación de Inventarios a Costos de Reposición (costos específicos).- Se elimina de esta norma el tema de valuación de inventarios a costo de reposición; por tal razón, la valuación de este concepto debe atender a lo que establece la Norma de Información Financiera (NIF) relativa a inventarios;

c) Valuación de Activos Fijos de Procedencia Extranjera.- Se deroga el método de valuación de activos de procedencia extranjera (indización específica) que estableció el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado); esto se debe a que dicho método no está sustentado en la NIF A-1, Capítulo 70, Valuación, la cual a su vez, está en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

d) Entornos Económicos.- Se establecen dos entornos económicos en los que puede operar la entidad en determinado momento:

d.1) Inflacionario, cuando la inflación es igual o mayor que el 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores; y

d.2) No inflacionario, cuando la inflación es menor que dicho 26% acumulado;

e) Métodos de reexpresión.- Dependiendo del tipo de entorno en el que opera la entidad, se establece lo siguiente:

e.1) En un entorno inflacionario, deben reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera aplicando el método integral; y

e.2) En un entorno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo.

En cuanto al alcance, existe una divergencia entre la NIF B-10 y la NIC 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias, ya que esta última sólo requiere que se reconozcan los efectos de la hiperinflación. A pesar de que la NIC menciona varias referencias para calificar

a una economía como hiperinflacionaria, el parámetro más objetivo indica que esto ocurre cuando la inflación acumulada durante tres años se aproxima o sobrepasa el cien por ciento.

Aplicación del procedimiento de reexpresión, según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias, establece que la reconexión de la Contabilidad inflacionaria provoca un cambio contable, el cual debe aplicarse de manera retrospectiva, el CINIF decidió establecer en la NIF B-10 que, ante la reconexión de la contabilidad inflacionaria, deben reconocerse los efectos acumulados de la inflación no reconocida en los periodos en los que el entorno económico fue calificado como no inflacionario. De tal manera, los Estados Financieros de periodos anteriores que se presentan comparativos con los del periodo actual deben reformularse.

Por su parte, la NIF B-10 requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en la información financiera siempre que se considera que sus efectos son relevantes, lo cual ocurre cuando dicha inflación es igual o mayor que el 26% acumulado durante los tres ejercicios anuales anteriores.

La filosofía de las NIF es lograr la armonización de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía y, al mismo tiempo, converger en el mayor grado posible, con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Bajo este esquema, se establece que cuando la economía se encuentre en un entorno inflacionario se definirá el procedimiento a través del cual, los Entes Públicos, deberán realizar la reevaluación de los Estados Financieros.

A pesar de la no aplicación de procedimientos de reevaluación de los Estados Financieros, por no tener un entorno inflacionario, sigue siendo fundamental mantener sistemas contables robustos y confiables que proporcionen información financiera transparente, oportuna y relevante para la toma de decisiones y el control de la gestión de los recursos públicos.

I.5. Normas de Carácter General

Objetivo

Establecer el marco jurídico en cumplimiento a las disposiciones legales de carácter general en la materia, con el objeto de regular la Contabilidad Gubernamental de acuerdo a los principios, normas contables, tanto generales como específicas, así como los instrumentos que determine la normatividad aplicable y ser integrados en la Cuenta Pública, la cual estará integrada por la información económica, contable, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, reflejando los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. Con base en los Estados Contables, se formulará la Cuenta Pública Anual.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el registro de las operaciones financieras, la Secretaría y las Tesorerías, con el acuerdo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, elaborarán el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México, que se integrará por el Catálogo de Cuentas, su Instructivo y la Guía Contabilizadora; así mismo, los demás Catálogos de Clasificación de los Ingresos y Egresos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

1) Marco Legal y Técnico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acuerdos Emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ley de Instituciones de Crédito.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley de Ingresos de la Federación. (Vigente)

Ley de Ingresos del Estado de México. (Vigente)

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México. (Vigente)

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Código Administrativo del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Vigente)

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal. (Vigente)

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México. (Vigente)

Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. (Vigente)

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal. (Vigente)

Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas del Ejercicio en curso.

2) Lineamientos Generales

El artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que esta Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y Distrito Federal (ahora Ciudad de México); los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (CDMX) las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. En tal contexto, el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que la Contabilidad Gubernamental debe considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Así mismo, el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los registros contables de los Entes Públicos, se llevarán con base acumulativa; aclarando que, la contabilización de las transacciones de gastos se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y la del ingreso, y se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

El artículo 4, fracción XII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que son Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (CDMX); y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federal, estatal o municipal.

Por otra parte, el artículo 2 dispone que los Entes Públicos, aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Asimismo, en su artículo 17, establece que cada Ente Público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como, del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el Consejo.

En su artículo 21 establece que la contabilidad, se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de cada uno de los Entes Públicos:

Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo.

Generar estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal.

Facilitar la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto.

Facilitar la fiscalización y auditoría de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los Entes Públicos.

Coadyuvar a la evaluación del desempeño del Ente y de sus funcionarios.

Finalmente, el artículo 52 señala que los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los Entes Públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública Anual, agregando que los Entes Públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo.

Por su parte, el Consejo de Armonización Contable del Estado de México, da a conocer a los Entes Públicos, los instructivos y formatos, así como el Catálogo de Cuentas, que sustentan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

3) Desincorporación de Entes Públicos

Cuando un Ente inicie un proceso de desincorporación, ya sea, fusión, escisión, disolución, liquidación, extinción, transferencia o venta; deberá presentar su información financiera hasta la fecha en que haya realizado sus operaciones en forma normal, con las notas complementarias pertinentes para la adecuada lectura e interpretación de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

Cabe mencionar que, es responsabilidad de las personas servidoras públicas, previamente a su retiro del cargo que desempeñen, formular y presentar la información para integrar la Cuenta Pública Anual.

4) Conciliación

La vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el resultado contable y el resultado presupuestario.

5) Consolidación

La consolidación es el método para presentar la información financiera de varios Entes Públicos como si fuera un sector institucional. Este método consiste en la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar, lo que permite conocer el cambio en el patrimonio, la posición financiera y/o las actividades de un sector institucional con el resto de la economía.

Para efectos de la formulación de los Estados Financieros que se consolidan, los Entes Públicos se deben agrupar de acuerdo con lo dispuesto en la clasificación administrativa y con ello reflejar información global del sector al que pertenecen.

I.6. Políticas de Registro

El objetivo de las Políticas de Registro es establecer los principios, normas, criterios y procedimientos específicos que orienten y estandaricen el proceso de registro, clasificación, valoración y presentación de las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales en los libros y registros contables de los Entes Públicos. Estas políticas tienen como finalidad principal la de garantizar la integridad, transparencia, exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestaria, además de establecer un marco normativo técnico y de legalidad que fortalezca la gestión financiera, el control interno, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los objetivos institucionales y el marco normativo aplicable en el ámbito gubernamental.

A) Bases de Preparación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un Ente Público durante un periodo determinado, son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la Ley establece.

El objetivo general de los Estados Financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos y son de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control; a su vez, constituyen la base para la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas.

Los Entes Públicos deberán generar y presentar los siguientes Estados e Informes Contables Presupuestarios y Programáticos:

I.- Estados e Información Contable:

a) Estados de Actividades.
b) Estado de Situación Financiera.
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.
e) Estado de Flujos de Efectivo.
f) Estado Analítico del Activo.
g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, de la cual se derivan las clasificaciones siguientes:
    1. Corto y largo plazo.
    2. Fuentes de Financiamiento.
h) Informes sobre Pasivos Contingentes.
i) Notas a los Estados Financieros:

1. Notas de desglose.
2. Notas de memoria.
3. Notas de gestión administrativa.
4. Notas sobre Sostenibilidad.2

Nota[2].- De conformidad al Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capitulo VII, se adicionan las Notas sobre Sostenibilidad a partir del 1° de enero del 2026.

II.- Estados e Informes Presupuestarios:

a) Estado Analítico de Ingresos.

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivan las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa.
2. Económica.
3. Por Objeto del Gasto.
4. Funcional.

c) Endeudamiento Neto.

d) Intereses de la deuda.

III.- Estados e Informes Programáticos:

a) Gastos por categoría programática.

b) Programas y Proyectos de Inversión.

B) Activo Circulante

B1) Bancos

Representa el monto de efectivo disponible propiedad del Ente Público, en instituciones financieras; los Entes Públicos deberán efectuar mensualmente conciliaciones bancarias para cada una de las cuentas corrientes habilitadas, este procedimiento es indispensable para determinar los saldos efectivos de acuerdo con los registros de control de fondos.

Para el proceso de conciliación, se deberá verificar lo siguiente:

a) El saldo inicial en cuenta corriente debe corresponder al saldo final del mes anterior.
b) En cada cuenta corriente estarán registrados todos los depósitos efectuados en el periodo.
c) Los depósitos se registrarán el día en que fueron efectuados.
d) El banco tiene que reportar los cheques emitidos y las transferencias bancarias efectuadas hasta por el monto real en que fueron emitidos o enviados.
e) No existan cheques caducados y cobrados.
f) Los folios de los respectivos cheques cargados en la cuenta correspondan a los emitidos.
g) En el caso de registrar cargos o abonos mal efectuados, regularizarlos en el periodo. De no ser así, realizar el registro correspondiente para su corrección.
h) El saldo de la cuenta de bancos, una vez determinados los cheques pendientes de cobro, efectuar los ajustes por errores, depósitos rechazados, cargos o abonos no registrados, deberá ser coincidente con el saldo contable que presente el banco para cada cuenta.

Para el caso de los cheques en tránsito, principalmente aquellos expedidos por concepto de Finiquitos o Laudos, deberán ser cancelados transcurridos 3 meses a partir de la fecha en que concluya el plazo con base en lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

B2) Inversiones

Las inversiones en valores negociables de los Entes Públicos, se administrarán con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados, mismos que se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo (es decir, que no exceda de un año y en el caso de término de su administración, al periodo constitucional), y de bajo riesgo, se registrarán a su valor de mercado (valor de la inversión, más el rendimiento acumulado). En ningún caso se podrá considerar la pérdida del monto invertido (capital).

Instrumentos de Renta Fija: Se registrarán a su valor de adquisición, los rendimientos generados se reconocen en resultados conforme se realizan, considerando las condiciones establecidas en el párrafo anterior, en los que siempre se deberá considerar el valor invertido más los rendimientos generados.

Todas las operaciones en inversiones deberán realizarse con instituciones y en operaciones o instrumentos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Las acciones se darán de baja, cuando se enajenen o bien por la liquidación del Ente Público.

En todos los casos, se deberá contar con una póliza de seguro para garantizar la recuperación del capital invertido.

Para las Dependencias del Poder Ejecutivo, los intereses generados no representan un ingreso disponible para la Unidad Administrativa, ya que deberán ser depositados a la Caja General del Gobierno del Estado de México por formar parte de los productos financieros.

En el caso de los Entes Públicos, los intereses generados deberán ser registrados como Ingresos de Gestión en el rubro de Productos Financieros. Para hacer uso de estos recursos se estará a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado o al Presupuesto de Egresos Aprobado por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. En cuanto a las Aportaciones Federales sujetas a una norma específica para su aplicación conforme a derecho.

Si llegará a existir variación en las tasas por negociación de reestructura de deuda pública se deberá observar lo dispuesto en la NIF C-10 “Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura” emitida por el CINIF.

Las políticas aquí establecidas no aplican para la Dirección General de Tesorería asimismo, para el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, su Consejo Directivo determinará las políticas y estrategias de inversión de todas sus reservas, en los términos del artículo 20 fracción XII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y los Capítulos II Del Comité de Inversiones, III De la Inversión de las Reservas de su Reglamento Financiero.

B3) Fondo Fijo

Es el monto de dinero con el que disponen las unidades ejecutoras para financiar los gastos menores que por su importancia, urgencia y volumen eficienten la operación de estas.

Los procedimientos relacionados con el Fondo Fijo se apegarán a los vigentes en Materia de lo establecido en Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

En cuanto a los Municipios y sus Organismos Auxiliares se apegarán a las disposiciones en Materia Financiera y Administrativa Municipal del Estado de México.

B4) Inventarios

Para el Registro, Control e Inventario del Patrimonio, los Entes Públicos del ámbito Estatal y Municipal, deberán considerar lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 23, 24 y 27; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación de Patrimonio; la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y la Ley Orgánica Municipal.

El levantamiento físico es el acto mediante el cual se realizará la inspección física de los bienes muebles en el lugar donde se encuentran ubicados, obteniendo el reporte de su existencia, estado físico actual y verificando sus datos de identificación. El proceso de levantamiento físico de inventarios inicia tomando de base el registro de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles y deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares, mismo que serán realizados por el área competente en presencia del Órgano Interno de Control.

El inventario de bienes inmuebles reflejará el monto total por los inmuebles propiedad del Ente Público, los terrenos y los edificios se consideran activos independientes y su registro contable se hará por separado, aún a pesar de haber sido adquiridos conjuntamente.

Este deberá contener como mínimo características de identificación tales como:

a) Descripción del bien.
b) Número de inventario.
c) Marca.
d) Modelo.
e) Serie.
f) Uso.
g) Número de Factura.
h) Valor (Catastral para el caso de inmuebles).
i) Fecha de adquisición.
j) Estado de conservación.

k) Unidad Administrativa de asignación.

Corresponde a los Entes Públicos realizar por lo menos, en los meses de junio y diciembre, levantamientos físicos de inventarios.

Una vez hecho lo anterior se elaborará la conciliación del inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles con los registros contables. En caso de que no se tenga conciliado el inventario con los registros contables correspondientes a administraciones anteriores, los trabajos iniciaran tomando como base el registro de la última conciliación realizada, que corresponden a los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles para conciliaciones subsecuentes.

Tratándose de los Inmuebles los Entes Públicos, deberán obtener previamente la autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente.

Los Municipios y sus Organismos Auxiliares para el Registro, Control e Inventario del Patrimonio se deberán considerar el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 23, 24 y 27; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación de Patrimonio; la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y la Ley Orgánica Municipal.

B5) Almacén

Es el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, insumos, medicamentos, sustancias, productos o mercancías, ya sea para distribución interna a las unidades administrativas del Ente Público, la entrega directa a la población o a terceros, establecidos en los programas gubernamentales.

Para efectos contables representa el importe de dichos bienes que se registrarán a partir del valor de adquisición y que comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles, gastos de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

El método de valuación para el registro de las existencias de los bienes en los almacenes será de costos promedios y para el caso de los Entes Públicos que realicen actividades mercantiles se utilizará el método de detallistas para los bienes sujetos a enajenación; en ambos casos el registro se hará en cuentas de orden donde se podrán establecer los auxiliares necesarios para controlar por tipo los bienes resguardados; su registro patrimonial y presupuestal será el siguiente:

En el caso de los Entes Públicos referente a las cuentas que afectan el resultado del ejercicio, así como al presupuesto de egresos, en el momento en que el gasto se considere devengado, en términos a lo dispuesto por el Postulado “Devengo Contable”, por otro lado, las existencias se controlarán en cuentas de orden.

Respecto a los bienes establecidos en los almacenes necesarios para el desarrollo de actividades esenciales del Banco de Tejidos del Estado de México, Comisión del Agua del Estado de México, Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, y Reciclagua Ambiental S.A de C.V, el presupuesto de egresos se afectará al momento en que el gasto se considere devengado, en términos de lo dispuesto por el Postulado de Devengo Contable, en otro momento el resultado del ejercicio se afectará al retirar los bienes del Almacén para su consumo en las áreas operativas.

En el caso específico del Instituto de Salud del Estado de México, para efectos de la aplicación de esta política a los medicamentos e insumos médicos, se consideran áreas operativas a los Centros de Salud independientemente si son urbanos, rurales dispersos o rurales concentrados. En cuanto a las clínicas y hospitales se consideran áreas operativas la central de enfermería, laboratorios, servicios de radiología y gabinete, farmacia y demás servicios.

Para el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el equipamiento de obra deberá registrarse al costo específico de adquisición para cada obra.

Por lo que respecta a los Municipios y sus Organismos Auxiliares, la afectación por las compras realizadas de artículos que se distribuirán a través de programas de beneficio social se llevarán a la cuenta de Almacén, en el Activo Circulante, afectando las asignaciones presupuestales correspondientes y se abrirán los auxiliares necesarios para controlar por tipo los materiales resguardados en el Almacén.

Los bienes adquiridos para la operación de las oficinas, el registro se hará afectando tanto el resultado del ejercicio como el Presupuesto de Egresos.

Tratándose de las obras capitalizables y del dominio público o apoyos a comunidades, la aplicación de los materiales existentes en el Almacén se hará cargando a la cuenta de Obras en Proceso y abonando a la cuenta de Almacén, en ambos casos, la valuación de inventarios se realizará utilizando los métodos aplicables al control interno municipal.

Es responsabilidad del área financiera el registro y control de las operaciones al rubro de Almacén; en caso de que el Ente Público dentro de su estructura orgánica cuente con el área de administración o equivalente, será responsabilidad de ésta el control físico y salvaguarda de las entradas y salidas del almacén.

C) Activo no Circulante

El objetivo de esta política es dar a conocer a los Entes Públicos, la normatividad para el registro contable y presupuestal de los activos fijos, al igual que su depreciación, venta y baja.

C1) Adquisición, Venta, Baja, Transferencia y Depreciación de Bienes Muebles e Inmuebles

Los Entes Públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas y el resultado de su gestión financiera, en los libros diarios, mayor e inventarios y balances, de conformidad al artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención al postulado básico de Contabilidad Gubernamental "Valuación", los Entes Públicos deberán registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles a su costo histórico o al valor económico más objetivo, dependiendo de la naturaleza que dio sustento a su incorporación al patrimonio.

En esta cuenta se registrarán las adquisiciones de toda clase de bienes necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas, que por su naturaleza y características y valor deben ser clasificados como activos fijos. La contabilización en esta cuenta asegura el control y adecuado registro de estos activos que formarán parte del patrimonio del Ente Público durante su vida útil.

Los inmuebles, mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, armamentos, equipos especiales, aeronaves, acervo bibliográfico y artístico, obras de arte, entre otros, se registrarán a su costo de adquisición o construcción; en caso de que sean producto de una donación, expropiación o dación en pago a su valor estimado razonablemente, por la unidad administrativa correspondiente al área usuaria, o de un bien similar o al de avalúo, aun cuando no se cuente con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o documento original que ampare la propiedad del bien, e incluso cuando se encuentren en trámite de regularización de la propiedad. En todos los casos se deberán incluir los gastos y costos relacionados con su adquisición, asimismo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) derivado de que este no es recuperable para los Entes Públicos y forma parte del costo de adquisición del bien, dado que el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Valuación" en la explicación establece que el costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado por su adquisición conforme a la documentación contable, original y justificativa, excepto cuando se trate de Organismos sujetos a un régimen fiscal distinto al de no contribuyentes.

Para los intangibles en todos los casos se les dará el tratamiento de gastos del periodo, como licencias de software, redes, entre otros; sin embargo, se deberán establecer los controles administrativos adecuados para su salvaguarda.

Tratándose de las adquisiciones de Bienes Muebles, cuyo costo total unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, deberán registrarse contablemente como un aumento en el activo no circulante y la unidad ejecutora del gasto que los adquiera deberá informar al área de control patrimonial para que los bienes sean incluidos en el Sistema de Control Patrimonial, a fin de que el saldo de la cuenta de Bienes Muebles corresponda al monto total del Sistema de Control Patrimonial, incluyendo aquellos bienes adquiridos a través de Fideicomisos, dichos montos deberán ser conciliados semestralmente por los responsables de administrar, controlar y utilizar los bienes muebles de cada uno de los Entes Públicos; aquellas adquisiciones con un importe menor a 70 veces el valor diario de la UMA, se deberán registrar contablemente como un gasto. En ambos casos se afectará el presupuesto de egresos en la partida y programa correspondiente.

Para efectos del control administrativo, las adquisiciones de bienes muebles, cuyo costo sea igual o mayor a 35 veces el valor diario de la UMA pero menor de 70 veces el valor diario de la UMA, también deberán incorporarse al sistema de control patrimonial, no así para la conciliación contable. Por otro lado, los bienes muebles adquiridos a un costo menor a 35 veces el valor diario de la UMA deberán estar sujetos a los controles administrativos correspondientes, sin necesidad de ser registrados en el Sistema de Control Patrimonial.

En el caso de los bienes de consumo inmediato, como refacciones y herramientas, estos se registrarán directamente como gasto al momento de su adquisición o consumo y su política de registro aplicable será la que refiere al Almacén.

Para el control administrativo de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de los Entes Públicos deberán dar cumplimiento a las disposiciones normativas que le sean aplicables y a lo establecido de manera interna por cada uno de ellos.

Cuando se realice la venta de un activo, de conformidad con la legislación y normatividad de la materia, se deberá afectar el costo histórico, y la depreciación correspondiente, utilizando como contra-cuenta los rubros del patrimonio que se vean afectados, según el valor neto en libros del bien al momento de realizar la operación. La diferencia entre el valor neto en libros y el precio de venta, se afectará al Resultado del Ejercicio.

Si por alguna razón no se cuenta con la documentación que acredite la propiedad y características originales del bien que se proponga para baja o venta, será responsabilidad del titular del área administrativa que solicita el trámite, conforme a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, gestionar el proceso correspondiente. Este titular deberá asegurarse de cumplir con los requisitos legales y normativos aplicables para regularizar la situación del bien antes de proceder con su baja o venta.

Para efectos de la baja de bienes muebles e inmuebles, los Entes Públicos tendrán que cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y las demás disposiciones normativas aplicables.

La baja se registrará según el valor neto en libros del bien, al momento de obtener la autorización correspondiente; es decir, afectando el costo histórico y la depreciación correspondiente, utilizando como contra-cuenta los rubros del patrimonio que se vean afectados.

Los Entes Públicos del Gobierno y Municipios deberán mantener actualizado el registro de bienes muebles en el Sistema de Control Patrimonial, que faciliten la integración de forma automática del registro contable y control administrativo de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, incluyendo las bajas efectuadas en el ejercicio fiscal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 346 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Dependencias del Sector Central deberán remitir mensualmente a la Contaduría General Gubernamental la documentación original que ampare las inversiones en activo fijo. Esta documentación deberá conservarse en sus propios archivos contables, hasta que sean dados de baja, garantizando así el respaldo documental adecuado de los bienes hasta el final de su vida útil o disposición.

Tratándose de transferencias de bienes entre Entes Públicos, siempre deberá acompañarse con la documentación comprobatoria correspondiente.

La depreciación representa la parte estimada de la capacidad de los activos que se han consumido durante un periodo, su fin es de índole informativo.

El registro contable de la depreciación tiene por objetivo reconocer la pérdida gradual de valor de un activo a lo largo del tiempo, debido a factores como la obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, defectos de fabricación, falta de uso, insuficiencia operativa, entre otros.

La depreciación[3] deberá calcularse, a partir del mes siguiente al de su adquisición, aplicando los porcentajes siguientes:

Bienes	% Anual
Automóviles y Equipo Terrestre	20
Otros Equipos de Transporte	20
Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	33.3
Mobiliario y Equipo de Administración	10
Edificios	2
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10
Activos Biológicos	20
El resto	20

Nota[3].- los porcentajes de depreciación se consideran de conformidad con los Parámetros de Vida Útil, emitidos por el CONAC.

En el caso de que un bien se encuentre totalmente depreciado pero se considere que aún cuenta con vida útil, se determinará el tiempo aproximado de vida útil y se mantendrá en la Contabilidad el valor correspondiente. Para ello se cancelará el monto de la depreciación y la revaluación que corresponda al periodo de perdurabilidad determinado y será sujeto nuevamente al procedimiento de depreciación manteniendo el valor histórico y el monto de la depreciación acumulada aplicada. El titular del área administrativa deberá dejar constancia por escrito del criterio que se siguió para la determinación del tiempo de vida útil.

Los terrenos, las obras de arte, semovientes y animales disecados no serán sujetos del cálculo de la depreciación.

C2) Construcciones en Proceso

La Obra Pública se deberá registrar invariablemente en la cuenta Construcciones en Proceso, ya que es necesario reconocerlas contablemente en forma separada a fin de conocer su grado de avance en forma objetiva y comparable para elaborar proyecciones correctas; asimismo, con la finalidad de que se muestren cifras confiables en la información financiera. Salvo casos específicos como el de compra de materiales para construcción, en el que se aplicará la política de registro establecida para el control de Almacenes.

En la realización de la Obra Pública, el ente deberá llevar un control por cada obra o contrato y su respectivo control presupuestal, el registro contable por obra se llevará en la Contabilidad del ente y el control específico de avance de la obra tanto físico como financiero será a través del área administrativa o ejecución de obra correspondiente.

Las obras se deberán identificar de la siguiente manera:

a) Capitalizables.- Aquellas que incrementan el patrimonio del Ente Público y en su caso son susceptibles de enajenación: edificios, parques, entre otros.

b) Del Dominio Público.- Aquellas que no son susceptibles de enajenación tal es el caso de banquetas, calles, alumbrado público, entre otras.

c) Transferibles.- Son las capitalizables que se realizan por una unidad ejecutora del gasto y que al concluir la obra ésta se transfiere para su operación a otra unidad ejecutora del gasto o ente, por ejemplo, escuelas, pozos de agua, cárcamos de bombeo, entre otros.

En el primer caso, cuando se concluya la obra con el acta de entrega – recepción o con el acta administrativa de finiquito, como soporte se deberá transferir el saldo al activo fijo para incorporarla al patrimonio.

Respecto a las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del Ente Público a una fecha determinada.

En cuanto a las obras transferibles, deben permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega – recepción o con el acta administrativa de finiquito, se reclasificará al activo fijo y una vez aprobada su transferencia por el Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dará de baja del activo fijo, afectando la cuenta “Complementaria de Patrimonio”.

En los Municipios se deberá realizar el procedimiento respectivo si existen obras que transfieren a sus Organismos Auxiliares.

El registro de la Obra Pública deberá incluir el costo de la elaboración de proyectos, la propia construcción y la supervisión así como, los gastos y costos relacionados con la misma, generados desde la planeación hasta su conclusión, independiente de la fuente de financiamiento,

que puede ser: recursos propios, subsidios o transferencias, tanto estatales como federales; recursos aportados por los beneficiarios; créditos bancarios y créditos otorgados por Organismos Financieros Internacionales.

Por lo que se refiere a la documentación originada por la Obra Pública, ésta deberá quedar a nombre del Ente Público al que corresponda la unidad ejecutora del gasto.

En específico de las obras transferibles, se estará a lo dispuesto en la guía contabilizadora correspondiente.

Tratándose de la Obra Pública ejecutada por las Dependencias del Poder Ejecutivo, Municipios y sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, del mismo modo los Organismos Autónomos, estos deberán realizar la retención del 2 por ciento por la supervisión necesaria para la ejecución de Obra Pública, al igual que la retención del 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y el 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción conforme al convenio correspondiente, y las demás retenciones que establezca la normatividad aplicable.

D) Hacienda Pública y Patrimonio

D1) Resultado de Ejercicios Anteriores

Las aplicaciones contables que afectan la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores para los Entes Públicos, se harán por la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General Gubernamental. En el caso de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, los Organismos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, se deberá contar con la aprobación de su Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o equivalente.

Los Municipios y sus Organismos Auxiliares, realizarán la afectación contable previa autorización del Ayuntamiento, Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o su equivalente.

D2) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Se considerarán Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) aquellos pasivos que se generen por conceptos de gastos devengados y registrados contable y presupuestalmente al 31 de diciembre de cada ejercicio y no pagados en esa fecha.

Las operaciones aplicables a un ciclo presupuestal deberán estar sustentadas con la documentación que acredite el compromiso del Ente Público; es decir, que acrediten haber recibido los bienes o servicios o la construcción de obras.

Con la documentación que acredite el compromiso, se deberá crear el pasivo correspondiente afectando el presupuesto del ejercicio fiscal en curso, constituyéndose con esta cuenta por pagar el registro de los adeudos.

La documentación comprobatoria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), estimaciones y cheques entre otros, podrá ser presentada con fecha posterior.

Al finalizar cada ejercicio fiscal, se deberá registrar presupuestalmente, en la cuenta de ingresos, el monto de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio, mismos que serán pagados en el siguiente ejercicio fiscal; en su caso se deberán disminuir las ADEFAS generadas en ejercicio anteriores no pagadas.

El registro de las ADEFAS en el egreso se realizará por los pagos realizados en el ejercicio de adeudos generados en el año inmediato anterior, considerando las siguientes precisiones:

No se registrarán cuentas por pagar ADEFAS de pagos por concepto de salarios, asimilables a salarios, prestación de servicios por honorarios y arrendamientos.

Las unidades ejecutoras de los Entes Públicos únicamente podrán registrar como ADEFAS las operaciones financieras que se encuentren devengadas al 31 de diciembre del año en curso, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México que ejecuten obra con ingresos propios deberán registrar ADEFAS en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios autorizados con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas, para su liberación y trámite. En caso de no ser pagadas, se registrarán como ADEFAS.

Todos los anticipos de obras y acciones con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a recursos estatales del ejercicio fiscal vigente que no hayan sido pagados, se considerarán como cancelados y no podrán ser registrados (ADEFAS).

E) Cancelación de Cuentas o Saldos Irrecuperables

E1) Cuentas y Documentos por Cobrar

Este grupo de cuentas representa las cantidades de dinero entregadas a servidores públicos o terceros, para cumplir con actividades de programas específicos, de los Entes Públicos, mismas que deberán ser comprobadas o reintegradas conforme a la normatividad que al efecto emitan la Secretaría de Finanzas, la Tesorería Municipal y el área competente de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, los Organismos Autónomos, las Tesorerías de los Municipios y de sus Organismos Auxiliares y el área competente de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar mensualmente el análisis de las cuentas y documentos por cobrar, identificando aquellas con características de incobrabilidad, de las cuales se elaborará la Constancia de Incobrabilidad, la cual deberá contener preferentemente los siguientes datos:

a) Fecha de elaboración.
b) Nombre o razón social del deudor.
c) Importe de sus adeudos vencidos.
d) Relación de las pólizas que integran el saldo por cobrar.
e) Soporte documental de gestiones de cobro o reintegro.
f) Antigüedad de los adeudos.
g) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran incobrables.
h) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
i) Visto bueno de la Unidad Jurídica o Síndico correspondiente.

Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Contraloría y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:

a. Actas levantadas.
b. Seguimiento.
c. Resolución.

Para el Sector Central, la constancia deberá ser elaborada por la unidad ejecutora del gasto, y los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, Organismos Autónomos, Municipios y sus Organismos Auxiliares y los Poderes Legislativo y Judicial, la constancia deberá ser elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente.

Se considerará la incobrabilidad cuando exista cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y que no haya recibido movimiento alguno en el último año.
b) El deudor (servidor público) se encuentre inactivo en el sector público, no sea pensionado por el Gobierno del Estado de México y que no haya retirado su fondo.
c) No se pueda localizar al deudor en alguna oficina del Sector Público.
d) No se pueda localizar al deudor en su domicilio registrado.
e) Por fallecimiento del deudor o cuando queden incapacitados en forma total o permanente.
f) Cuando la Unidad Jurídica correspondiente avale su incobrabilidad.

Para siniestros, se debe presentar adicionalmente:

a. Acta levantada ante el Ministerio Público.
b. Seguimiento.
c. Resoluciones.

Los adeudos con un monto menor a 100 veces el valor diario de la UMA y con antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año por considerarse incobrable, únicamente considerarán los datos generales del adeudo para la elaboración de la Constancia de Incobrabilidad correspondiente.

Los Titulares de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, Organismos Autónomos, la Tesorería Municipal y sus Organismos Auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, obtendrán, con base en la Constancia de Incobrabilidad, el acuerdo del Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o del Ayuntamiento, respectivamente para cancelar las cuentas que se encuentren en esta situación.

En el caso del Sector Central, una vez que se determine su incobrabilidad y se haya realizado la constancia correspondiente, las unidades ejecutoras del gasto deberán remitir a la Contaduría General Gubernamental dicha información con el soporte documental de las gestiones de cobro para continuar con el trámite ante las instancias correspondientes con la finalidad de obtener la autorización de cancelación contable de los saldos de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Con base en el acuerdo señalado en el párrafo anterior se realizan los registros contables y presupuestales correspondientes.

Para el caso del Sector Central, las sustituciones de deudor que se den por los cambios administrativos o por cualquier otro motivo se deberán comunicar de inmediato a la Contaduría General Gubernamental mediante oficio signado por el titular saliente y entrante; en el caso de los Organismos Auxiliares, Fideicomisos Públicos, Organismos Autónomos, Municipios y sus Organismos Auxiliares y de los Poderes Legislativo y Judicial, la comunicación se hará al área de contabilidad correspondiente.

E2) Anticipo a Proveedores y Contratistas

Son las cantidades de dinero entregadas a los proveedores de bienes o servicios y contratistas de Obra Pública y servicios relacionados con la misma con el fin de obtener una contraprestación pactada mediante contrato, las cuales deberán ser comprobadas o reintegradas conforme a la normatividad que al efecto emitan la Secretaría de Finanzas, la Tesorería Municipal y los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Si el tercero no diera cumplimiento a lo dispuesto en el contrato, el asunto se deberá turnar a las áreas jurídicas para su recuperación a través de las fianzas correspondientes.

La Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, los Organismos Autónomos las Tesorerías de los Municipios y de sus Organismos Auxiliares y el área competente de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar semestralmente el análisis de los anticipos a proveedores y contratistas, identificando aquellas con características de incobrabilidad, de las cuales se elaborará la Constancia de Incobrabilidad, la cual deberá contener preferentemente los siguientes datos:

a) Fecha de elaboración.
b) Nombre o razón social del proveedor o contratista.
c) Importe de los montos otorgados por anticipo no amortizados.
d) Antigüedad de los montos.
e) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran irrecuperables.
f) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
g) Visto bueno de la Unidad Jurídica o Síndico correspondiente.
h) Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Contraloría y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:
    a. Actas levantadas.
    b. Seguimiento.
    c. Resoluciones.

Los Titulares de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, Organismos Autónomos, la Tesorería Municipal y sus Organismos Auxiliares y de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, obtendrán, con base en la Constancia de Incobrabilidad, el acuerdo del Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o del Ayuntamiento, respectivamente para cancelar las cuentas que se encuentren en esta situación.

En el caso del Sector Central una vez que se determine su incobrabilidad y se haya realizado la constancia correspondiente, las unidades ejecutoras del gasto deberán remitir a la Contaduría General Gubernamental dicha información con el soporte documental de las gestiones de cobro para continuar con el trámite ante las instancias correspondientes con la finalidad de obtener la autorización de cancelación contable de los saldos de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Con base en el acuerdo señalado en el párrafo anterior se realizan los registros contables y presupuestales correspondientes.

E3) Mercancías disponibles para su venta

Esta cuenta representa las cantidades en dinero invertidas en bienes muebles o inmuebles y mercancías propiedad del ente disponible para su venta.

La Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos, las Tesorerías de los Municipios y de sus Organismos Auxiliares y los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán realizar mensualmente el análisis de esta cuenta, a fin de identificar aquellos bienes y mercancías que por su aspecto físico, de prescripción u obsolescencia, o su condición legal desvirtúen la información financiera, en este caso a fin de corregir las cifras presentadas por estos conceptos, se deberán dar de baja de los Estados Financieros, previa elaboración de la Constancia de Baja, la cual deberá contener preferentemente los siguientes datos:

a) Fecha de elaboración.
b) Lugar físico en el que se encuentran.
c) Condiciones en que se encuentran.
d) Descripción de motivo y documentación soporte, por el cual se consideran en condición de baja.
e) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
f) Visto bueno de la Unidad Jurídica o Síndico correspondiente.
g) Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Contraloría y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:
    a. Actas levantadas.
    b. Seguimiento.
    c. Resolución.

Los Titulares de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, Organismos Autónomos, la Tesorería de los Municipios y sus Organismos Auxiliares y de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, obtendrán, con base en la constancia de

baja, el acuerdo del Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o del Ayuntamiento, respectivamente para cancelar las cuentas contables que se encuentren en esta situación.

Para el Sector Central, una vez que las unidades ejecutoras del gasto determinen y realicen la constancia de baja correspondiente, deberán remitirla a la Contaduría General Gubernamental, dicha información con el soporte documental que servirá de base para realizar los registros contables y presupuestales correspondientes.

E4) Cancelación de Cheques en Tránsito

La Tesorería del Estado, las áreas de administración o Finanzas de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, de los Organismos Autónomos, de los Poderes Legislativo y Judicial o las Tesorerías de los Municipios y de sus Organismos Auxiliares en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar mensualmente las conciliaciones bancarias para identificar los cheques en tránsito que tengan una antigüedad mayor a 3 meses y se procederá a elaborar la relación de cheques en tránsito para su cancelación, la cual contendrá los siguientes datos:

a) Número de cheque.
b) Fecha de expedición del cheque.
c) Beneficiario.
d) Importe del cheque.

Una vez elaborada la relación, se cancelarán los cheques en tránsito, y en su caso los cheques elaborados no entregados y se deberán realizar los registros contables correspondientes en los que se debe incluir la creación de una cuenta por pagar.

Se deberá notificar a la institución bancaria la relación de cheques cancelados, para que a su vez sean dados de baja en su sistema.

Una vez transcurridos 3 años de la creación de una cuenta por pagar sin que exista reclamación del acreedor, se procederá a la cancelación de las cuentas por pagar para lo cual se elaborará una relación por el área de contabilidad correspondiente en la que se haga constar ese hecho.

F) Cuentas de Orden Presupuestales de Ingresos y Egresos

Con el propósito de contar con herramientas de control que permitan identificar los registros por ingresos y egresos de un Ente Público con el ejercicio presupuestal, El Consejo de Armonización Contable del Estado de México, optó por incluir en el catálogo de cuentas, dentro del grupo de Cuentas de Orden, las cuentas presupuestales de ingresos y egresos.

Vincular el presupuesto y la contabilidad a través de cuentas de orden presupuestales de ingresos y egresos, tiene el propósito de llevar simultáneamente el control del ejercicio del presupuesto y sus efectos en la contabilidad.

Es decir, se deberán registrar contable y presupuestalmente durante el ejercicio fiscal, en forma simultánea, tanto la ejecución del Presupuesto de Egresos como de la Ley de Ingresos, afectando en la misma póliza las cuentas de la Contabilidad Patrimonial y Presupuestal.

Por parte del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, y Organismos Autónomos, el Presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados, y el autorizado a los Municipios por el Ayuntamiento, se deberá registrar en las cuentas de orden presupuestales de ingresos y egresos al inicio del ejercicio; en el caso del Poder Ejecutivo, el presupuesto autorizado incluye subsidios y transferencias corrientes y aportaciones del Gobierno Estatal y Federal, además de la generación de recursos propios.

Se deberá establecer el control contable en cuentas de orden, del ejercicio presupuestal de los ingresos y egresos de los Entes Públicos, considerando las siguientes cuentas:

F1) Ingresos

a) Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe total del presupuesto autorizado por concepto, utilizando Ley de Ingresos por Ejecutar: En esta cuenta se hará el registro de los ingresos que están pendientes de recibir y que corresponden a la Ley de Ingresos Estimada y se disminuye por los importes recaudados.
b) Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los rubros que componen las operaciones del periodo. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.
c) Ley de Ingresos Recaudada: En esta cuenta se registrarán los ingresos recibidos y específicamente para los Organismos Auxiliares las transferencias recibidas del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de México o de los Municipios, independientemente de que su destino sea para cubrir su gasto corriente o de inversión.

F2) Egresos

a) Presupuesto de Egresos Aprobado: Corresponde al monto total del presupuesto autorizado para gasto corriente y de inversión, con base en el decreto correspondiente y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos por Ejercer.

b) Presupuesto de Egresos por Ejercer: En esta cuenta se registrarán los recursos que están pendientes por ejercer, tanto de gasto de operación como de inversión y se disminuye por los importes ejercidos.

c) Presupuesto de Egresos Comprometido: Se registrarán en esta cuenta, los compromisos de egresos generados, desde que inicia el proceso adquisitivo, o bien, cuando se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho, se utilizará como contra- cuenta la de Presupuesto de Egresos por Ejercer, el movimiento se cancelará al afectar el Presupuesto de Egresos Devengado o Pagado, según corresponda.

d) Presupuesto de Egresos Devengado: El registro en esta cuenta se refiere a los egresos por los que se ha creado una cuenta por pagar y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos Comprometido o por Ejercer, según corresponda.

e) Presupuesto de Egresos Pagado: En esta cuenta se registrarán los egresos por los que se ha realizado un desembolso de efectivo o por el reconocimiento presupuestal de una erogación consecuencia de un ingreso presupuestal, este registro se realizará en el momento de la expedición de la nómina, de liquidar el pasivo a favor de proveedores de bienes o servicios o por el pago de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en el caso de compras de contado, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos Comprometido, Devengado o por Ejercer, según corresponda.

Con base en el Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado en el DOF de fecha 27/09/2018, se precisa que:

El ingreso devengado es el momento contable, que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones por parte de los Entes Públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los Entes Públicos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado se detallan en el ANEXO I.

ANEXO I

Criterios de Registro Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengados y Recaudados

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Contribuciones		
Impuestos	Percepción del recurso.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Devolución de Contribuciones	Al efectuar la devolución.	
Compensación de Contribuciones	Al efectuar la compensación.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal.	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Devolución de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Al efectuar la devolución.	
Otros Ingresos	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de participaciones	Al efectuar la devolución.	
Aportaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Aportaciones	Al efectuar la devolución.	
Convenios	Percepción del recurso.	
Devolución de Convenios	Al efectuar la devolución.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias y Asignaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Transferencias y Asignaciones	Al efectuar la devolución.	
Subsidios y Subvenciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Subsidios y Subvenciones	Al efectuar la devolución.	

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse la devolución de los ingresos o la compensación de las contribuciones que se trate.

b) Para el caso de las resoluciones en firme definitivas y/o pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución, se formalice el convenio de pago en parcialidades o diferido y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie que cubra la contribución que se trate.

c) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

d) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

Con base al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos se precisa lo siguiente:

Los registros contables de los Entes Públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

El registro de las etapas del presupuesto de los Entes Públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; asimismo de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

G) Ley de Ingresos

G1) Subsidios y Apoyos

Las entregas de recursos en efectivo o en especie provenientes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal o de los Municipios y sus Organismos Auxiliares que con base en sus presupuestos de egresos reciban los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, así como los Organismos Autónomos, se deberán registrar contable y presupuestalmente de la siguiente forma:

Las que se identifican como subsidio de operación o apoyos a programas, serán registradas como ingreso por subsidio y afectarán el presupuesto de egresos autorizado al Organismo, y en su caso solicitarán la modificación presupuestal correspondiente.

Los recursos que reciban del Gobierno Estatal para el pago de la deuda pública contratada con instituciones de crédito, contratistas y proveedores se registrarán de la siguiente forma:

Las amortizaciones de capital se acreditarán como aportación patrimonial del Gobierno del Estado de México y los intereses generados se aplicarán en el Estado de Resultados como Ingresos por Subsidios y Egresos por pago de intereses. El total de los recursos transferidos deberán ser registrados presupuestalmente como Ingresos y su aplicación afectará al presupuesto de egresos autorizado.

Para el Sector Central y Municipios y sus Organismos Auxiliares, las transferencias para subsidio de operación, se registrarán en el Gasto y las de Inversión como Aportación Patrimonial.

El registro del ingreso se deberá realizar al momento en que los Entes Públicos obtengan la transferencia, de los recursos. Al final del ejercicio con el resultado de la conciliación de ingresos se procederá a la cancelación de los contra-recibos o documentos no procedentes y al registro correspondiente.

G2) Ingresos por Programas Operativos y de Inversión

Las aportaciones recibidas por el Gobierno del Estado de México y que sean transferidas para apoyar los programas operativos y de inversión de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, se deberán registrar contable y presupuestalmente como ingresos por estos últimos.

Para el registro y control de la ejecución de la Obra Pública se estará a lo dispuesto en la política de Construcciones en Proceso.

G3) Ingresos de Gestión de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos

Todo aquel recurso que ingrese a la tesorería derivado de las actividades propias del Organismo Auxiliar, Fideicomisos Públicos y aquellos que se generen por actividades distintas al objetivo principal, tales como cursos de verano, estadías, centro de evaluación acreditado en competencias laborales y aportaciones, entre otros, deberán ser registrados contable y presupuestalmente como ingresos propios, estos recursos deberán ser depositados en una institución bancaria vía depósito o a través de transferencia electrónica.

Los ingresos de gestión obtenidos durante el ejercicio presupuestal por el Organismo Auxiliar y Fideicomisos Públicos solo podrán ser aplicados hasta por el monto anual autorizado en el presupuesto de egresos, por lo que el excedente de dichos ingresos se mantendrá en cuentas de inversiones, estando sujeta su aplicación a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del año en curso.

Con respecto al registro de los ingresos de RECICLAGUA, S.A. deberá sujetarse al postulado de Devengo Contable, el cual especifica que los ingresos se registran cuando se realizan, adicionalmente, con base en el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera que se obtienen los recursos cuando se expide el comprobante que ampara el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de pagos anticipados, por lo tanto si la facturación se expide de forma anticipada, aun cuando no se haya prestado el servicio o recibido el pago, deberá registrarse el ingreso con la afectación contable y presupuestal correspondiente.

Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos que realicen enajenaciones de bienes o presten algún tipo de servicio y reciban remuneración por el mismo, deberán expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acrediten dichos actos, reuniendo los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

G4) Registro de las Disponibilidades Financieras

En el caso de que se autorice la aplicación o ejercicio de las disponibilidades financieras (remanentes de ejercicios fiscales anteriores) se registrarán afectando las cuentas presupuestales de la Ley de Ingresos Estimada, Ley de Ingresos Recaudada y la de Ley de Ingresos por Ejecutar sin afectar las cuentas de resultados. Este registro se realizará independientemente del origen de los recursos que pueden ser Federales, Estatales, Municipales o aportaciones de los beneficiarios.

Para su aplicación en el egreso deberán solicitar autorización a la Secretaría de Finanzas o al Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias; una vez autorizada la erogación y realizado el gasto, se procederá al registro tanto en las cuentas presupuestales de egresos como en las de resultados.

G5) Donativos

Tratándose de donativos recibidos se deberá elaborar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y se deberá registrar contable y presupuestalmente como un ingreso.

En el caso de bienes recibidos por donación o transferencia entregados en especie que se consideren bienes de consumo duradero, se registra con un cargo en el Activo y un abono a la Cuenta de Ingresos y su registro presupuestal respectivamente.

Los donativos en especie que son bienes consumibles se registrarán como ingreso y egreso contable y presupuestalmente, solicitando en su caso la ampliación presupuestal no liquida correspondiente.

Cuando el donativo en especie no tenga un valor de referencia se observará lo dispuesto en la política de Bienes Muebles e Inmuebles.

En el caso de los Municipios y sus Organismos Auxiliares el registro de los donativos se deberá considerar lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

H) Presupuesto de Egresos

H1) Provisiones

Considerando que todo gasto debe estar previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, es improcedente la creación de cualquier tipo de provisión, así como son las provisiones para faltantes en inventarios y cuentas incobrables, entre otras; con excepción de aquellos Organismos Auxiliares que por su actividad tengan mercancías de fácil acceso con público en general, quienes deberán realizar una provisión contable de acuerdo al porcentaje estimado de pérdidas por robo o mermas, o bien por la atención médica a pacientes no derechohabientes.

H2) Programas Sociales

Para el caso de que los Entes Públicos manejen programas sociales, se deberán registrar las erogaciones realizadas en gastos, en caso de que sea posible su recuperación, se llevará el control en cuentas de orden.

H3) Pagos Anticipados

Todos los pagos realizados anticipadamente deberán registrarse invariablemente a la Cuenta de Gastos y Otras Pérdidas en el momento en que se paguen, salvo casos específicos que autorice la Contaduría General Gubernamental, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el Instructivo de la cuenta 1279 “Otros Activos Diferidos”, específicamente lo relacionado con los Pagos Anticipados.

H4) Aportaciones a Fideicomisos

Los fondos aportados por las Entes Públicos a Fideicomisos para la ejecución de programas, que constituyan inversiones, serán controlados mediante su registro en fondos fideicomitidos, los comités de los mismos deberán proporcionar mensualmente al área contable correspondiente la información de sus operaciones, en el caso de adquisiciones de activo fijo la documentación original deberá remitirse al área contable para su resguardo; las aportaciones que se hagan a Fideicomisos que por sus funciones realicen erogaciones no recuperables, se registrarán directamente al gasto.

I) Otros

I1) Régimen Fiscal

El régimen fiscal para las Entes Públicos, es el correspondiente a personas morales con fines no lucrativos y sus obligaciones fiscales se determinan conforme al objetivo y funciones asignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley que les da origen o en su Decreto de Creación, salvo los casos en que se realicen actividades distintas a la prestación de servicios públicos, con motivo del ejercicio de sus funciones de derecho privado tal es el caso de las empresas de Participación Estatal.

De conformidad con el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Auxiliares, Fideicomisos Públicos, Organismos Autónomos y los Municipios y sus Organismos Auxiliares no efectuarán retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

Los ingresos obtenidos por concepto de los “Cursos de Educación Continua y de los Centros de Evaluación de Competencia Laboral de las Universidades” no están gravados para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y no son sujetos del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que se trata de percepciones que forman parte del objeto de las Instituciones Educativas y se derivan de servicios de enseñanza (Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), puesto que las Instituciones Educativas forman parte del proceso de garantizar la calidad del procedimiento, por medio del cual los Organismos certificados acreditan a la misma como un centro de evaluación, de acuerdo con las reglas, para realizar estas actividades de evaluación y verificación interna, de conformidad con normas técnicas de competencia laboral (Reglas Generales de los Sistemas Normalizados y de Certificación de Competencia Laboral).

Es conveniente que dentro de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que expidan las Universidades por los ingresos mencionados, anoten mediante sello la siguiente leyenda: “No causa IVA., conforme al artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.

Para los pagos efectuados a personas físicas por servicios personales independientes (honorarios) que se contratan para los cursos de “Educación Continua” y para la Evaluación del “Centro de Evaluación de Competencia Laboral” no están obligadas a retener las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado por los servicios personales independientes (honorarios) que cubran dichas personas, en virtud de que las Universidades son Organismos Auxiliares.

El Impuesto al Valor Agregado pagado a las personas mencionadas deberá cargarse a resultados, toda vez que las Instituciones Educativas no tienen derecho al acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, debido a que sus ingresos no están gravados por este impuesto (Artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

Se tiene la obligación de proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas en el año calendario anterior (regla 3.12.3 Miscelánea) especificando si se realizó o no el cálculo anual del servidor público al que se entrega la constancia, hasta el ejercicio fiscal 2016 y años anteriores.

Los Entes Públicos que efectúen pagos por concepto de sueldos y salarios deberán emitir un comprobante digital de nómina por cada pago Comprobante Fiscal Digital (CFDI de nómina), artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación. Lo que hace necesario mantener actualizado el RFC y CURP de todos los servidores públicos.

Este Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) sustituirá a la constancia de percepciones y retenciones (formato 37) y será utilizado por los servidores públicos como constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta para efectos de su declaración anual correspondiente.

Las instituciones que componen el sistema financiero que realicen pagos por intereses, no efectuarán retención alguna del Impuesto Sobre la Renta de estos, cuando le sean pagados a Organismos Descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria. (8 y 54 LISR).

Con base en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que están exentos del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejora el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas, y la Entidades Federativas, en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público, lo mismo que las personas físicas y jurídicas colectivas que señala el Código en casos particulares de la Ley de Ingresos y con excepción de lo establecido en los artículos 56 y 216-I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los Entes Públicos, deberán aplicar contable y presupuestalmente las obligaciones fiscales que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios en el artículo 56, correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Los Organismos Auxiliares municipales que presten, entre otros los servicios de suministro de agua potable, o los Municipios cuando no cuenten con un Organismo prestador de dicho servicio, están obligados al pago de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 216-I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios los intereses que deriven de créditos a corto y mediano plazo a los servidores públicos, así como los intereses moratorios que se carguen a estos, deberán gravarse conforme a la tasa vigente del Impuesto

al Valor Agregado, con excepción de créditos hipotecarios, adquisición, construcción o reparación de Bienes Inmuebles destinados para casa habitación.

l2) Régimen Laboral

Los Entes Públicos no deben registrar ninguna provisión para contingencias por las eventuales indemnizaciones y compensaciones que tenga que pagar a su personal incluso a favor de terceros, en caso de despidos injustificados, cuando se tenga el conocimiento de un laudo laboral o de cualquier resolución judicial resuelta por los tribunales o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, se creará el pasivo correspondiente y se dará la suficiencia presupuestal mismo que se deberá reconocer en el ejercicio en que se pague, debido a que es en ese momento cuando se afecta el Presupuesto de Egresos del ejercicio, en su caso las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Capítulo II. Plan de Cuentas

Objetivo

Presentar la clasificación de los conceptos que integran la Contabilidad de un Ente Público, para tal efecto la Secretaria, las Tesorerías y el Órgano Técnico Fiscalizador de la Legislatura de común acuerdo establecen la clasificación del Plan de Cuentas a utilizar en el Sistema de Registro Contable y Presupuestal.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

a) Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;

b) Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;

c) El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los Estados Financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;

Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación;

De otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.

Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los Entes Públicos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los Entes Públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El Plan de Cuentas constituye una herramienta básica, para el registro de las operaciones presentando cuentas ordenadas sistemáticamente por nombres, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación proporcionando las bases para consolidar, bajo criterios armonizados la información contable.

Estructura y Codificación del Plan de Cuentas

1) Cuentas de activo

Las cuentas del activo se clasifican en Circulante y No Circulante:

El Activo Circulante se conforma por las cuentas de: Efectivo y Equivalentes; Derechos a recibir efectivo o equivalentes; Derechos a recibir bienes o servicios; Inventarios; Almacenes; Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes; y Otros Activos Circulantes, las cuentas se integran como el ejemplo siguiente:

Género	Grupo	Rubro	Cuenta		
1	1	1	1	EFECTIVO	Activo
					Activo Circulante
					Efectivo y Equivalentes
					Efectivo (Cuenta específica)

El Activo No Circulante se conforma con las cuentas de: Inversiones Financieras a largo plazo; Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo, Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; Bienes Muebles; Activos Intangibles; Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes; Activos Diferidos; Estimación por pérdida o deterioro de Activos no Circulantes; y Otros Activos no Circulantes, las cuentas se integran como se ejemplifica a continuación:

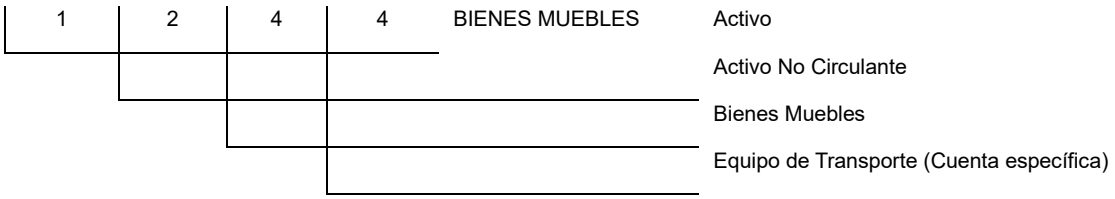

La identificación y uso tanto de las cuentas del Activo Circulante como las de Activo No Circulante, muestran los movimientos que se realizan por los Entes Públicos, utilizándose un 2°, 3°, 4° y 5° nivel, según el grado de análisis que requiere la información presentada.

Las cuentas de Construcciones en Proceso se utilizan a un 5° nivel, en forma específica para controlar el avance financiero de la obra y se integra como se ejemplifica a continuación:

1235					Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
1235	1				Dir. Gral. de Obras Públicas (o Dependencia Ejecutora)
1235	1	1			Número de Obra
1235	1	1	1		Número de Contratista
1235	1	1	1	1	Estimación de la obra ejecutada
1235	1	1	1	2	IVA Pagado

2) Cuentas de Pasivo

El Pasivo se divide en: Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante.

Dentro del Pasivo Circulante se presentan:

La cuenta de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, la cual será desagregada por distintas cuentas de mayor que serán utilizadas a 4° y 5° nivel y en forma específica para controlar los pasivos no documentados, principalmente los generados por el presupuesto de egresos devengado, así como por el registro de proveedores y contratistas.

La cuenta de “Documentos por Pagar a Corto Plazo”, la cual será desagregada por distintas cuentas de mayor que serán utilizadas a 3°, 4° y 5° nivel y en forma específica para controlar la Deuda Pública a corto plazo.

En Otros Pasivos a Corto Plazo se presenta la cuenta 2191 “Ingresos por clasificar”, la cual será utilizada a 4° nivel y en forma específica representa las obligaciones constituidas por depósitos y fondos pendientes de aplicar, cuenta compensada con activo, a cargo del Gobierno del Estado de México.

El Pasivo No Circulante se integra entre otras por la cuenta “Documentos por Pagar a Largo Plazo” la cual será utilizada al 4° nivel en forma específica para controlar la Deuda Pública a largo plazo.

3) Cuentas de Patrimonio

Las cuentas que lo integran presentan el Patrimonio con que cuenta el Ente Público y el Resultado del Ejercicio.

4) Cuentas de Resultados Acreedoras

Estas cuentas son afectadas por los Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y por Otros Ingresos y Beneficios, que reciben las Tesorerías Municipales y el Gobierno del Estado a través de las Administraciones de Rentas de la Caja General, o de las tesorerías, respectivamente, y son el resultado de la aplicación del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de México y la Ley de Ingresos Municipal.

Por lo que se refiere a Organismos Auxiliares se recaudan ingresos por concepto de subsidio e ingresos propios.

5) Cuentas de Resultados Deudoras

Este rubro se integra por las cuentas 5000 “Gastos y Otras Pérdidas”. Con la finalidad de atender el requerimiento de la Contabilidad Presupuestal, se utilizará la cuenta 5000 a 4° nivel, con la identificación del capítulo de gasto al que corresponda, con la siguiente estructura para el Gobierno del Estado de México:

5100		Gastos de Funcionamiento
5100	202A000000	Dependencia, Organismos o Fideicomiso que realiza el Egreso

5100	202A000000	01030904010111020101		Fin, Función, Subfunción, Programa Presupuestado, Subprograma, Proyecto y Fuente de Financiamiento
5100	202A000000	01030904010111020101	2111	Capítulo, Concepto y Partida de Gasto

Para los Municipios se estructurará de la siguiente manera:

5100				Gastos de Funcionamiento
5100	A00100			Dependencia General y Auxiliar que realiza el Egreso
5100	A00100	030102010101110101		Fin, Función, Sub función, Programa Presupuestado, Subprograma Proyecto y Fuente de Financiamiento
5100	A00100	030102010101110101	2111	Capítulo, Concepto y Partida de Gasto

6) Cuentas de Orden

En este rubro destacan principalmente las Cuentas de Orden Presupuestarias tanto de Ingresos como de Egresos y las Cuentas de Orden no Presupuestarias como son las de Control de Almacén, Control de Deuda Avalada, Control de Activos de Arrendamiento Financiero, entre otras.

Con estas cuentas se pretende dar claridad a las cifras contables y presupuestales presentadas en los Estados Financieros.

Al final del ejercicio las cuentas de orden presupuestales, invariablemente deberán quedar con saldo en cero.

Una vez descrita la estructuración de cuentas se presenta el Plan de Cuentas autorizado.

7) Plan de Cuentas

Es la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo, y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos y cuentas de orden o memoranda.

Este detalle de la cuenta (similar a la de la clave presupuestal), permitirá formular registros, en un solo proceso, similares a los que genera la Dirección General de Planeación y Gasto Público con lo que la información generada por las áreas o unidades administrativas será fácil de conciliar.

Cuenta	Descripción	Naturaleza	Niveles
1000	**ACTIVO**		
1100	**ACTIVO CIRCULANTE**		
1110	**Efectivo y Equivalentes**		
1111	Efectivo	D	4
1112	Bancos/Tesorería	D	3
1113	Bancos/Dependencias y Otros	D	3
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	D	3
1115	Fondos con Afectación Específica	A	3
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	D	3
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	D	3
1120	**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**		
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	D	2
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	D	4
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	D	4
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	D	3
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	D	4
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	D	4
1130	**Derechos a Recibir Bienes o Servicios**		
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	D	4
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	D	4
1133	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	D	4
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	D	4

1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	D	5
1140	**Inventarios**		
1141	Inventario de Mercancías para Venta	D	2
1145	Bienes en Tránsito	D	2
1150	**Almacenes**		
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	D	5
1160	**Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes**		
1161	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	A	2
1190	**Otros Activos Circulantes**		
1191	Valores en Garantía	D	3
1194	Adquisición con Fondos de Terceros	D	4
1200	**ACTIVO NO CIRCULANTE**		
1210	**Inversiones Financieras a Largo Plazo**		
1211	Inversiones a Largo Plazo	D	3
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	D	4
1213	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	D	3
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	D	3
1220	**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo**		
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	D	4
1224	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	D	4
1229	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	D	4
1230	**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**		
1231	Terrenos	D	4
1233	Edificios no Habitacionales	D	4
1234	Infraestructura	D	4
1235	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	D	5
1236	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	D	5
1240	**Bienes Muebles**		
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	D	4
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	D	4
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	D	4
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	D	4
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	D	4
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	D	4
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	D	4
1248	Activos Biológicos	D	4
1250	**Activos Intangibles**		
1252	Patentes, Marcas y Derechos	D	4
1260	**Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes**		
1261	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	A	4
1262	Depreciación Acumulada de Infraestructura	A	4
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	A	4
1270	**Activos Diferidos**		
1279	Otros Activos Diferidos	D	3
1280	**Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes**		
1284	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo	A	3
1290	**Otros Activos no Circulantes**		
2000	**PASIVO**		

2100	**PASIVO CIRCULANTE**		
2110	**Cuentas por pagar a Corto Plazo**		
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	A	4
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	A	4
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	A	4
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	A	4
2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	A	4
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	A	5
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	A	5
2120	**Documentos por Pagar a Corto Plazo**		
2130	**Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo**		
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	A	4
2140	**Títulos y Valores a Corto Plazo**		
2150	**Pasivos Diferidos a Corto Plazo**		
2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	A	3
2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	A	3
2160	**Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Corto Plazo**		
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	A	4
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	A	4
2164	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	A	4
2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	A	4
2170	**Provisiones a Corto Plazo**		
2190	**Otros Pasivos a Corto Plazo**		
2191	Ingresos por Clasificar	A	4
2199	Otros Pasivos Circulantes	A	5
2200	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
2210	**Cuentas por Pagar a Largo Plazo**		
2211	Proveedores por Pagar a Largo Plazo	A	4
2212	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo	A	4
2220	**Documentos por Pagar a Largo Plazo**		
2230	**Deuda Pública a Largo Plazo**		
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	A	4
2240	**Pasivos Diferidos a Largo Plazo**		
2241	Créditos Diferidos a Largo Plazo	A	4
2242	Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo		
2250	**Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo**	A	4
2260	**Provisiones a Largo Plazo**		
3000	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
3100	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**		
3110	**Aportaciones**		
3111	Aportaciones	A	4
3120	**Donaciones de Capital**		
3130	**Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio**		
3200	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO**		
3210	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
3211	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	A	2
3220	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		
3221	Resultados de Ejercicios Anteriores	A	2

3230	**Revalúos**		
3231	Revalúo de Bienes Inmuebles	A	4
3232	Revalúo de Bienes Muebles	A	4
3240	**Reservas**		
3241	Reservas de Patrimonio	A	3
3242	Reservas Territoriales	A	3
3243	Reservas por Contingencias	A	3
3250	**Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores**		
3300	**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
3310	**Resultado por Posición Monetaria**		
3320	**Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios**		
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**		
4100	**INGRESOS DE GESTIÓN**	A	4
4200	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES**	A	4
4300	**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**	A	4
5000	**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**	D	4
5100	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	D	4
5139	Otros Servicios Generales	D	4
5200	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	D	4
5300	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	D	4
5400	**INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**	D	4
5500	**OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**	D	4
5600	**INVERSIÓN PÚBLICA**	D	4
5700	**BIENES MUEBLES E INTANGIBLES**	D	4
5800	**COSTO DE VENTAS**	D	5
6000	**CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**		
7000	**CUENTAS DE ORDEN CONTABLES**		
7100	**VALORES**		
7110	**Valores**		
7200	**EMISIÓN DE OBLIGACIONES**		
7210	**Emisión de Obligaciones**		
7300	**AVALES Y GARANTÍAS**		
7310	**Avales y Garantías**		
7400	**JUICIOS**		
7410	**Juicios**		
7500	**INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES**		
7510	**Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares**		
7600	**BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO**		
7610	**Bienes Concesionados o en Comodato**		
7630	**Bienes Bajo Contrato en Comodato**		
7700	**CUENTAS DE ORDEN NO PRESUPUESTARIAS**		
7701	Avales Otorgados	A	2
7702	Obligaciones Contingentes	D	4
7703	Fondos en Desincorporación (En Efectivo)	D	2
7704	Desincorporación de Fondos (En Efectivo)	A	2
7705	Almacén	D	2

7706	Artículos Disponibles por el Almacén	A	2
7707	Artículos Distribuidos por el Almacén	A	2
7708	Organismos Auxiliares Cuenta de Control	A	3
7709	Cuenta de Control de Organismos Auxiliares	D	3
7710	**Activo en Arrendamiento Financiero**	**D**	**2**
7711	Arrendamiento Financiero de Activos	A	2
7715	Fondos de Desincorporación (En Especie)	D	2
7716	Desincorporación de Fondos (En Especie)	A	2
7717	Fideicomiso para Capacitación, Investigación y Educación Médica Continua	D	2
7718	Capacitación, Investigación y Educación Médica Continua del Fideicomiso	A	2
7719	Programa Nacional de Recursos Federales	D	2
7720	**Recursos Federales Programables**	**A**	**2**
7721	Donaciones de Bienes Recibidos Pendientes de Regularizar	D	2
7722	Regularización de Donación de Bienes Recibidos	A	2
7723	Derechos Actuariales de Servidores Públicos	D	2
7724	Reservas Actuariales	A	2
7725	Rezagos por Cobro de Agua	D	2
7726	Responsabilidad por Cobros de Agua	A	2
7727	Fondo de Prioridades Estatales y Municipales	D	2
7728	Recursos Aplicados del Fondo de Prioridades	A	2
7729	Bienes Muebles e Inmuebles en Comodato	D	2
7730	**Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles**	**A**	**2**
7731	Fianzas Contratadas	D	2
7732	Contratación de Fianzas	A	2
7733	Programas Culturales Tripartitas	D	2
7734	Tripartitas Programas Culturales	A	2
7735	Rezago por Cobro de Impuestos	D	2
7736	Responsabilidad por Cobro de Impuestos	A	2
7737	Multas Federales Pendientes de Cobro	D	2
7738	Cobros Pendientes por Multas Federales	A	2
7739	Fideicomiso de Aportaciones para Planta Tratadora	D	2
7740	**Aportación para Planta Tratadora de Fideicomiso**	**A**	**2**
7741	Reserva de Inversión del Sistema de Capitalización Individual	D	2
7742	Inversión de Reserva del Sistema de Capitalización Individual	A	2
7743	Inventario a Precio de Venta	D	2
7744	Precio de Inventario de Venta	A	2
7745	Deducciones a Precio de Venta	D	2
7746	Precio de Venta de las Deducciones	A	2
7747	Beneficios Otorgados a Derechohabientes	D	2
7748	Prestaciones Disfrutadas por los Derechohabientes	A	2
7749	Créditos por Ejercer Cadenas Productivas	D	3
7750	**Por Ejercer de Créditos de Cadenas Productivas Créditos**	**A**	**3**
7751	Medicamentos en Consignación	D	4
7752	Consignación de Medicamentos	A	4
7753	Insumos Médicos en Administración	D	3
7754	Administración de Insumos Médicos	A	3
7755	Acuerdos de Disposición	A	4
7756	Acuerdos de Disposición por Ejecutar	D	4

7757	Radicación de los Acuerdos de Disposición	D	4
8000	**CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**		
8100	**LEY DE INGRESOS**		
8110	**Ley de Ingresos Estimada**	d	5
8120	**Ley de Ingresos por Ejecutar**	a	5
8140	**Ley de Ingresos Devengada**	a	5
8150	**Ley de Ingresos Recaudada**	a	5
8200	**PRESUPUESTO DE EGRESOS**		
8210	**Presupuesto de Egresos Aprobado**		
8211	Presupuesto de Egresos Aprobado de Gastos de Funcionamiento	A	4
8212	Presupuesto de Egresos Aprobado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	A	4
8213	Presupuesto de Egresos Aprobado de Participaciones y Aportaciones	A	4
8214	Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	A	4
8215	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversión Pública	A	4
8216	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	A	4
8217	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversiones Financieras y Otras Provisiones	A	4
8220	**Presupuesto de Egresos Por Ejercer**		
8221	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento	D	4
8222	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	D	4
8223	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Participaciones y Aportaciones	D	4
8224	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	D	4
8225	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Inversión Pública	D	4
8226	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	D	4
8227	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Inversiones Financieras y Otras Provisiones	D	4
8240	**Presupuesto de Egresos Comprometido**		
8241	Presupuesto de Egresos Comprometido de Gastos de Funcionamiento	D	4
8242	Presupuesto de Egresos Comprometido de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	D	4
8243	Presupuesto de Egresos Comprometido de Participaciones y Aportaciones	D	4
8244	Presupuesto de Egresos Comprometido de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	D	4
8245	Presupuesto de Egresos Comprometido de Inversión Pública	D	4
8246	Presupuesto de Egresos Comprometido de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	D	4
8247	Presupuesto de Egresos Comprometido de Inversiones Financieras y Otras Provisiones	D	4
8250	**Presupuesto de Egresos Devengado**		
8251	Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento	D	4
8252	Presupuesto de Egresos Devengado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	D	4
8253	Presupuesto de Egresos Devengado de Participaciones y Aportaciones	D	4
8254	Presupuesto de Egresos Devengado de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	D	4
8255	Presupuesto de Egresos Devengado de Inversión Pública	D	4
8256	Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	D	4
8257	Presupuesto de Egresos Devengado de Inversiones Financieras y Otras Provisiones	D	4
8270	**Presupuesto de Egresos Pagado**		
8271	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	D	4
8272	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	D	4
8273	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y Aportaciones	D	4
8274	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	D	4
8275	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversión Pública	D	4
8276	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	D	4
8277	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras Provisiones	D	4

II.1 Cuentas que no se utilizan en el Gobierno del Estado de México

Cuenta	**1125**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
Naturaleza	Deudora
Título	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo
Cuenta	**1142**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Inventarios
Naturaleza	Deudora
Título	Inventario de Mercancías Terminadas
Cuenta	**1143**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Inventarios
Naturaleza	Deudora
Título	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración
Cuenta	**1144**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Inventarios
Naturaleza	Deudora
Título	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
Cuenta	**1162**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes
Naturaleza	Acreedora
Título	Estimación por Deterioro de Inventarios
Cuenta	**1192**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Otros Activos Circulantes
Naturaleza	Deudora
Título	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)
Cuenta	**1193**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Otros Activos Circulantes
Naturaleza	Deudora
Título	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago
Cuenta	**1222**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
Naturaleza	Deudora
Título	Deudores Diversos a Largo Plazo
Cuenta	**1223**
Género	Activo

Grupo	Activo Circulante
Rubro	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
Naturaleza	Deudora
Título	Ingresos por Recuperar a Largo Plazo
Cuenta	**1232**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
Naturaleza	Deudora
Título	Viviendas
Cuenta	**1239**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
Naturaleza	Deudora
Título	Otros Bienes Inmuebles
Cuenta	**1251**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Intangibles
Naturaleza	Deudora
Título	Software
Cuenta	**1253**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Intangibles
Naturaleza	Deudora
Título	Concesiones y Franquicias
Cuenta	**1254**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Intangibles
Naturaleza	Deudora
Título	Licencias
Cuenta	**1259**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Intangibles
Naturaleza	Deudora
Título	Otros Activos Intangibles
Cuenta	**1264**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
Naturaleza	Acreedora
Título	Deterioro Acumulado de Bienes
Cuenta	**1265**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
Naturaleza	Acreedora

Título	Amortización acumulada de Activos Intangibles
Cuenta	**1271**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Diferidos
Naturaleza	Deudora
Título	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
Cuenta	**1272**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Diferidos
Naturaleza	Deudora
Título	Derechos sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
Cuenta	**1273**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activo Diferido
Naturaleza	Deudora
Título	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
Cuenta	**1274**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Diferidos
Naturaleza	Deudora
Título	Anticipos a Largo Plazo
Cuenta	**1275**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Activos Diferidos
Naturaleza	Deudora
Título	Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
Cuenta	**1281**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
Naturaleza	Acreedora
Título	Estimaciones por Pérdida de Cuentas incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo
Cuenta	**1282**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes
Naturaleza	Acreedora
Título	Estimaciones por Pérdida de Cuentas incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
Cuenta	**1283**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes
Naturaleza	Acreedora
Título	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo
Cuenta	**1289**
Género	Activo

Grupo	Activo Circulante
Rubro	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes
Naturaleza	Acreedora
Título	Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo
Cuenta	**1291**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Otros Activos no Circulantes
Naturaleza	Deudora
Título	Bienes en Concesión
Cuenta	**1292**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Otros Activos no Circulantes
Naturaleza	Deudora
Título	Bienes en Arrendamiento Financiero
Cuenta	**1293**
Género	Activo
Grupo	Activo Circulante
Rubro	Otros Activos no Circulantes
Naturaleza	Deudora
Título	Bienes en Comodato
Cuenta	**2114**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo
Cuenta	**2118**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
Cuenta	**2121**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Documentos por Pagar a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
Cuenta	**2122**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Documentos por Pagar a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
Cuenta	**2129**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Documentos por Pagar a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora

Título	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
Cuenta	**2132**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa
Cuenta	**2133**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero
Cuenta	**2141**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Títulos y Valores a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
Cuenta	**2142**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Títulos y Valores a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
Cuenta	**2159**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
Cuenta	**2163**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Fondos Contingentes a Corto Plazo
Cuenta	**2166**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
Cuenta	**2171**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Provisiones a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
Cuenta	**2172**
Género	Pasivo

Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Provisiones a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Provisión para Contingencias a Corto Plazo
Cuenta	**2179**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Provisiones a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Otras Provisiones a Corto Plazo
Cuenta	**2192**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo Circulante
Rubro	Otros Pasivos a Corto Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Recaudación por Participar
Cuenta	**2221**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Documentos por Pagar a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
Cuenta	**2222**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Documentos por Pagar a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
Cuenta	**2229**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Documentos por Pagar a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
Cuenta	**2231**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Deuda Pública a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
Cuenta	**2232**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Deuda Pública a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
Cuenta	**2234**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Deuda Pública a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora

Título	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo
Cuenta	**2235**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Deuda Pública a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo
Cuenta	**2249**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Pasivos Diferidos a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo
Cuenta	**2251**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Fondos en Garantía a Largo Plazo
Cuenta	**2252**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Fondos en Administración a Largo Plazo
Cuenta	**2253**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Fondos Contingentes a Largo Plazo
Cuenta	**2254**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo
Cuenta	**2255**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
Cuenta	**2256**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo
Cuenta	**2261**
Género	Pasivo

Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Provisiones a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo
Cuenta	**2262**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Provisiones a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Provisión para Pensiones a Largo Plazo
Cuenta	**2263**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Provisiones a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Provisión para Contingencias a Largo Plazo
Cuenta	**2269**
Género	Pasivo
Grupo	Pasivo No Circulante
Rubro	Provisiones a Largo Plazo
Naturaleza	Acreedora
Título	Otras Provisiones a Largo Plazo
Cuenta	**3121**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido
Rubro	Donaciones de Capital
Naturaleza	Acreedora
Título	Donaciones de Capital
Cuenta	**3131**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido
Rubro	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
Naturaleza	Acreedora
Título	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
Cuenta	**3233**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado
Rubro	Revalúos
Naturaleza	Acreedora
Título	Revalúo de Bienes Intangibles
Cuenta	**3239**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado
Rubro	Revalúos
Naturaleza	Acreedora
Título	Otros Revalúos
Cuenta	**3251**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado
Rubro	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
Naturaleza	Acreedora

Título	Cambios en Políticas Contables
Cuenta	**3252**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado
Rubro	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
Naturaleza	Acreedora
Título	Cambios por Errores Contables
Cuenta	**3311**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
Rubro	Resultado por Posición Monetaria
Naturaleza	Acreedora
Título	Resultado por Posición Monetaria
Cuenta	**3321**
Género	Hacienda Pública / Patrimonio
Grupo	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
Rubro	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios
Naturaleza	Acreedora
Título	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios
Cuenta	**5231**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Rubro	Subsidios y Subvenciones
Naturaleza	Deudora
Título	Subsidios
Cuenta	**5511**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes
Cuenta	**5512**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes
Cuenta	**5513**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Depreciación de Bienes Inmuebles
Cuenta	**5514**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Depreciación de Infraestructura
Cuenta	**5515**
Género	Gastos y Otras Pérdidas

Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Depreciación de Bienes Muebles
Cuenta	**5516**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Deterioro de Bienes
Cuenta	**5517**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Amortización de Activos Intangibles
Cuenta	**5518**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Naturaleza	Deudora
Título	Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia
Cuenta	**5521**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Provisiones
Naturaleza	Deudora
Título	Provisiones de Pasivos a Corto Plazo
Cuenta	**5522**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Provisiones
Naturaleza	Deudora
Título	Provisiones de Pasivos Largo Plazo
Cuenta	**5531**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Disminución de Inventarios
Naturaleza	Deudora
Título	Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta
Cuenta	**5532**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Disminución de Inventarios
Naturaleza	Deudora
Título	Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas
Cuenta	**5533**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Disminución de Inventarios
Naturaleza	Deudora

Título	Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
Cuenta	**5534**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Otros Gastos
Naturaleza	Deudora
Título	Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
Cuenta	**5535**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Disminución de Inventarios
Naturaleza	Deudora
Título	Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
Cuenta	**5599**
Género	Gastos y Otras Pérdidas
Grupo	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Rubro	Otros Gastos
Naturaleza	Deudora
Título	Otros Gastos Varios
Cuenta	**6100**
Género	Cuentas de Cierre Contable
Grupo	Resumen de Ingresos y Gastos
Rubro	
Naturaleza	Deudora /Acreedora
Título	Resumen de Ingresos y Gastos
Cuenta	**6200**
Género	Cuentas de Cierre Contable
Grupo	Ahorro de la Gestión
Rubro	
Naturaleza	Acreedora
Título	Ahorro de la Gestión
Cuenta	**6300**
Género	Cuentas de Cierre Contable
Grupo	Desahorro de la Gestión
Rubro	
Naturaleza	Deudora
Título	Desahorro de la Gestión
Cuenta	**7111**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Valores
Rubro	Valores en Custodia
Naturaleza	Deudora
Título	Valores en Custodia
Cuenta	**7112**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Valores
Rubro	Custodia de Valores
Naturaleza	Acreedora
Título	Custodia de Valores
Cuenta	**7113**
Género	Cuentas de Orden Contables

Grupo	Valores
Rubro	Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado
Naturaleza	Deudora
Título	Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado
Cuenta	**7114**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Valores
Rubro	Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía
Naturaleza	Acreedora
Título	Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía
Cuenta	**7115**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Valores
Rubro	Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado
Naturaleza	Deudora
Título	Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado
Cuenta	**7116**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Valores
Rubro	Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado.
Naturaleza	Acreedora
Título	Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado
Cuenta	**7211**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Emisión de Obligaciones
Rubro	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna
Naturaleza	Deudora
Título	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna
Cuenta	**7212**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Emisión de Obligaciones
Rubro	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa
Naturaleza	Deudora
Título	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa
Cuenta	**7213**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Emisión de Obligaciones
Rubro	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa
Naturaleza	Acreedora
Título	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa
Cuenta	**7214**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Emisión de Obligaciones
Rubro	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna
Naturaleza	Deudora
Título	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna
Cuenta	**7215**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Emisión de Obligaciones
Rubro	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa
Naturaleza	Deudora

Título	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa
Cuenta	**7216**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Emisión de Obligaciones
Rubro	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
Naturaleza	Acreedora
Título	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
Cuenta	**7311**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Avales y Garantías
Rubro	Avales Autorizados
Naturaleza	Deudora
Título	Avales Autorizados
Cuenta	**7312**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Avales y Garantías
Rubro	Avales Firmados
Naturaleza	Acreedora
Título	Avales Firmados
Cuenta	**7313**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Avales y Garantías
Rubro	Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar
Naturaleza	Deudora
Título	Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar
Cuenta	**7314**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Avales y Garantías
Rubro	Fianzas y Garantías Recibidas
Naturaleza	Acreedora
Título	Fianzas y Garantías Recibidas
Cuenta	**7315**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Avales y Garantías
Rubro	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno
Naturaleza	Deudora
Título	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno
Cuenta	**7316**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Avales y Garantías
Rubro	Fianzas Otorgadas
Naturaleza	Acreedora
Título	Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales
Cuenta	**7411**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Juicios
Rubro	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución
Naturaleza	Deudora
Título	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución
Cuenta	**7412**
Género	Cuentas de Orden Contables

Grupo	Juicios
Rubro	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales
Naturaleza	Acreedora
Título	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales
Cuenta	**7511**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Inversión Pública
Rubro	Contratos para Inversión Pública
Naturaleza	Deudora
Título	Contratos para Inversión Pública
Cuenta	**7512**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Inversión Pública
Rubro	Inversión Pública Contratada
Naturaleza	Acreedora
Título	Inversión Pública Contratada
Cuenta	**7611**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Bienes en Concesionados o en comodato
Rubro	Bienes Bajo Contrato en Concesión
Naturaleza	Deudora
Título	Bienes Bajo Contrato en Concesión
Cuenta	**7612**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Contrato de Concesión por bienes
Rubro	Contrato de Concesión por Bienes
Naturaleza	Acreedora
Título	Contrato de Concesión por Bienes
Cuenta	**7613**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Bienes Bajo Contrato en Comodato
Rubro	Bienes Bajo Contrato en Comodato
Naturaleza	Deudora
Título	Bienes Bajo Contrato en Comodato
Cuenta	**7614**
Género	Cuentas de Orden Contables
Grupo	Contrato de Comodato por Bienes
Rubro	Contrato de Comodato por Bienes
Naturaleza	Acreedora
Título	Contrato de Comodato por Bienes
Cuenta	**8130**
Género	Cuentas de Orden Presupuestarias
Grupo	Ley de Ingresos
Rubro	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
Naturaleza	Deudora /Acreedora
Título	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
Cuenta	**8230**
Género	Cuentas de Orden Presupuestarias
Grupo	Presupuesto de Egresos
Rubro	Presupuesto Modificado
Naturaleza	Deudora /Acreedora

Título	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
Cuenta	**8260**
Género	Cuentas de Orden Presupuestarias
Grupo	Presupuesto de Egresos
Rubro	Presupuesto de Egresos Ejercido
Naturaleza	Deudora
Título	Presupuesto de Egresos Ejercido
Cuenta	**9000**
Género	Cuentas de Orden Presupuestarias
Grupo	Cuentas de Cierre Presupuestario
Rubro	Cuentas de Cierre Presupuestario
Naturaleza	Deudora
Título	Cuentas de Cierre Presupuestario

III. Instructivo de Manejo de Cuentas

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA		1111	
TÍTULO		EFECTIVO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los pagos efectuados en la Caja General.	1	De todas las salidas de efectivo, por pagos realizados a terceros o salidas por depósitos a los bancos.
2	Por los pagos e ingresos recibidos en la Caja del Organismo Auxiliar.	2	Por el faltante de efectivo según arqueo de caja.
3	Por los pagos en las cajas de las tesorerías municipales y organismos operadores de agua.		
4	Por el sobrante en efectivo según arqueo de caja.		
5	Por la entrega inicial del fondo fijo de caja y los incrementos posteriores.	3	Por las disminuciones o cancelaciones que lleguen a efectuarse al fondo fijo de caja, en el caso del Poder Ejecutivo.
			AL FINAL DEL EJERCICIO
		4	Por el traspaso del fondo fijo al cierre del ejercicio a la cuenta de bancos.
		5	Por la cancelación de fondo fijo a funcionarios por entrega recepción.
SU SALDO REPRESENTA La existencia de efectivo en caja (billetes, monedas, cheques recibidos, giros bancarios), así como el de las dotaciones entregadas a los Entes Públicos en su caso; asimismo los importes de los fondos fijos de caja autorizados y entregados. El monto en dinero propiedad del Ente Público recibido en caja y aquel que está a su cuidado y administración.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA		1112	
TÍTULO		BANCOS / TESORERÍA	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los depósitos efectuados en cuentas bancarias.	1	Por los cheques expedidos.
2	Por los rendimientos generados en cuentas bancarias.	2	Por las transferencias autorizadas, (Banca Electrónica).
3	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias (Banca Electrónica).	3	Por los cargos del banco por concepto de devolución de depósitos de cheques no procedentes, comisiones, manejo de cuenta, etc.
		4	Donativos.
		5	Las transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.
4	Por los ingresos extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros.		
SU SALDO REPRESENTA El efectivo disponible depositado en Instituciones Bancarias a una fecha.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA		1113	
TÍTULO		BANCOS /DEPENDENCIAS Y OTROS	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los depósitos efectuados en cuentas bancarias.	1	Por los cheques expedidos.
2	Por los rendimientos generados en cuentas bancarias.	2	Por las transferencias autorizadas, (Banca Electrónica).
3	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias (Banca Electrónica).	3	Por los cargos del banco por concepto de devolución de depósitos de cheques no procedentes, comisiones, manejo de cuenta, etc.
		4	Donativos.
		5	Las transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.
4	Por los ingresos extraordinarios en bancos, por el vencimiento de los fondos de terceros.		
SU SALDO REPRESENTA El efectivo disponible depositado en Instituciones Bancarias a una fecha.			
OBSERVACIONES En el ámbito estatal sólo aplica a Dependencias y unidades ejecutoras de los Organismos Auxiliares. El saldo de esta cuenta no se suma al Estado de Situación Financiera del Ente Público, se utiliza como cuenta de control interno de sus unidades administrativas o ejecutoras del gasto.			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA		1114	
TÍTULO		INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los depósitos realizados en Instituciones Financieras con instrumentos de inversión.	1	Por los retiros parciales realizados o cancelados de dichas inversiones.
2	Por los rendimientos devengados con Instituciones Financieras no cobrados en instrumentos de inversión.	2	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias y Financieras (Banca Electrónica).
3	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias y Financieras (Banca Electrónica).		
4	Por el devengado y pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.	3	Por la diferencia de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.
5	Por la diferencia de cotización a favor de inversiones financieras.		
SU SALDO REPRESENTA El valor de las inversiones en Instituciones Bancarias y Financieras a una fecha dada.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA		1115	
TÍTULO		FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	
NATURALEZA		ACREEDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las cancelaciones de los créditos incobrables autorizados por el H. Consejo Directivo.	1	De los importes realizados en las emisiones de otorgamiento de créditos.
2	Por el importe a cancelar de los créditos a corto y mediano plazo de los servidores públicos y pensionados que fallezcan o queden incapacitados en forma total y permanente.		
3	Por el importe a cancelar de los créditos prescritos o que el Comité respectivo califique como incobrables.		
4	Por el importe a cancelar del fondo de garantía al cierre del ejercicio, una vez transcurridos tres años.		
SU SALDO REPRESENTA El importe del saldo que se tiene para reconocer créditos incobrables. El monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.			
OBSERVACIONES Sólo aplica a Organismos Auxiliares.			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA		1116	
TÍTULO		DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
1	DURANTE EL EJERCICIO Por las cantidades otorgadas en guarda para garantizar bienes o servicios.	1	DURANTE EL EJERCICIO Por la devolución o aplicación de los depósitos en garantía por haber terminado el plazo de los contratos o por la cancelación de los mismos.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los depósitos otorgados en garantía. Los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del Ente Público en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales para su administración.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA		1119	
TÍTULO		OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
1	DURANTE EL EJERCICIO Por la creación del Fondo de Reserva de acuerdo a la constancia de liquidación de participaciones en la denominación “Descuento para el fondo de reserva del FEIEF”.	1	DURANTE EL EJERCICIO Por el uso del Fondo de Reserva o reintegro de los recursos conforme a las reglas del decreto.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los recursos del Fondo de Reserva.			
OBSERVACIONES Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA		1121	
TÍTULO		INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los depósitos realizados en Instituciones Financieras con instrumentos de inversión.	1	Por los retiros parciales realizados o cancelados de dichas inversiones.
2	Por los rendimientos devengados con Instituciones Financieras no cobrados en instrumentos de inversión.	2	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias y Financieras (Banca Electrónica).
3	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias y Financieras (Banca Electrónica).		
SU SALDO REPRESENTA El valor de las inversiones en Instituciones Bancarias y Financieras a una fecha dada.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA		1122	
TÍTULO		CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1[1]	Por la venta de mercancías a clientes y la prestación de servicio a crédito.	1[1]	Por los pagos parciales o totales que a cuenta o en liquidación de su adeudo efectúen los clientes.
2	Por la devolución de cheques por Ingresos captados, en el caso del poder ejecutivo.	2	Por las devoluciones de mercancías por parte de los clientes.
3	Por los adeudos de los Organismos Auxiliares y Autónomos generados por cargos directos entre otros al GEM.	3	Por las rebajas y bonificaciones sobre ventas concedidas a los clientes.
		4	Por los descuentos sobre venta concedidos a los clientes.
		5	Por las cuentas que se determinen como incobrables a clientes, previa autorización.
		6	Por la recuperación del pago de los cheques devueltos.
		7	Por la determinación de la Incobrabilidad de los cheques previa autorización.
		8	Por los depósitos realizados a la Caja General del GEM.
4[2]	Por los adeudos de los Organismos Auxiliares y Autónomos generados por cargos directos entre otros al GEM; y de Municipios con cargo a las Participaciones Federales y Créditos Fiscales.	9[2]	Por los cobros efectuados a los Municipios vía Participaciones Federales.
SU SALDO REPRESENTA El adeudo de los clientes por las ventas de mercancías y la prestación de servicios a crédito.			
OBSERVACIONES [1] Para uso exclusivo del Solo aplica para el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS). [2] Solo aplica al Sector Central del Poder Ejecutivo.			

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO CIRCULANTE
RUBRO	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
CUENTA	1123
TÍTULO	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS

No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los importes de los adeudos, derivados de operaciones diversas.	1	Por los pagos parciales o totales que a cuenta o en liquidación, efectúen los deudores.
2	Por los gastos a comprobar.	2	Por la comprobación parcial o total de los anticipos para gastos; las autorizaciones de pago se considerarán comprobadas hasta el momento en que la Dirección General de Planeación y Gasto Público autorice la aplicación correspondiente.
		3	Por los remanentes de los anticipos para gastos a comprobar.
		4	Por el importe de las cuentas que determinen incobrables, previa autorización.
		5	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros.
		6	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.
		7	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los adeudos y anticipos para gastos pendientes de cobrar y comprobar.

OBSERVACIONES

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO CIRCULANTE
RUBRO	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
CUENTA	1124
TÍTULO	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS

No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el importe de las contribuciones por cobrar documentadas a cargo de los Entes Públicos.	1	Por la recuperación o pago de contribuciones por cobrar de los Entes Públicos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto las contribuciones por cobrar documentadas, el pago o la recuperación a cargo de los Entes Públicos.

OBSERVACIONES

Para uso exclusivo de los Municipios, para el caso del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA		1126	
TÍTULO		PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los créditos de consumo otorgados a servidores públicos generales, de confianza y pensionados.	1	Por la recuperación de créditos de consumo otorgados a servidores públicos generales, de confianza y pensionados.
2	Por el importe de las devoluciones por descuentos de más realizados a los servidores públicos generales, de confianza y pensionados.	2	Por el entero pagado por las instituciones públicas de los descuentos de los créditos de consumo otorgados a servidores públicos generales, de confianza y pensionados.
		3	Por la cancelación de los créditos de consumo irrecuperables.
		4	Por el importe del saldo de los créditos de consumo otorgados a servidores públicos generales, de confianza y pensionados.
		5	Por los cheques cancelados de los créditos emitidos.
		6	Por la recuperación de los préstamos otorgados.
3	Por el devengado de los préstamos otorgados.		
SU SALDO REPRESENTA El monto de los créditos de consumo otorgados a servidores públicos y jubilados, siendo exigible a corto plazo.			
OBSERVACIONES Solo aplica para el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA		1129	
TÍTULO		OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el impuesto trasladado por el proveedor o prestador de servicios en la adquisición de mercancías, bienes o servicios.	1	Por el impuesto trasladado que se cancela por una devolución, rebaja o descuento sobre una compra de mercancía adquirida, o por la cancelación de un servicio.
		2	Por el traspaso de su saldo a la cuenta de IVA por pagar al final de cada mes, cuando éste sea mayor al saldo del IVA acreditable.
		3	Por el traspaso del saldo de la cuenta IVA por pagar al final de cada mes, cuando éste sea inferior al saldo de la cuenta IVA acreditable.
		4	Por las devoluciones solicitadas y hechas efectivas por el Fisco.
2	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el Ente Público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.		
SU SALDO REPRESENTA El importe del IVA pendiente de acreditar o recuperar del Fisco.			
OBSERVACIONES No aplica al Sector Central del Gobierno del Estado de México. Solo aplica para el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
CUENTA		1131	
TÍTULO		ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los anticipos otorgados a proveedores para la adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.	1	Por la comprobación parcial y al recibir el bien o la prestación del servicio a corto plazo.
		2	Por los reintegros parciales o totales de los anticipos otorgados a proveedores por la prestación de servicios a corto plazo.
		3	Por las amortizaciones parciales o totales del anticipo a proveedores por la prestación de servicios a corto plazo.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los anticipos otorgados, pendientes de comprobar.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
CUENTA		1132	
TÍTULO		ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los anticipos otorgados a proveedores para la adquisición de bienes muebles e inmuebles a corto plazo.	1	Por la comprobación parcial y al recibir el bien mueble o inmueble a corto plazo.
		2	Por los reintegros parciales o totales de los anticipos otorgados a proveedores por la adquisición de los bienes muebles e inmuebles a corto plazo.
		3	Por las amortizaciones parciales o totales del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes muebles o inmuebles a corto plazo.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los anticipos otorgados, pendientes de comprobar.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO CIRCULANTE
RUBRO	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS
CUENTA	1133
TÍTULO	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los anticipos otorgados a proveedores para la adquisición de bienes intangibles a corto plazo.	1	Por la comprobación parcial y al recibir el bien intangible a corto plazo.
		2	Por los reintegros parciales o totales de los anticipos otorgados a proveedores por la adquisición de los bienes intangibles a corto plazo.
		3	Por las amortizaciones parciales o totales del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes intangibles a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los anticipos otorgados, pendientes de comprobar.

OBSERVACIONES

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO CIRCULANTE
RUBRO	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS
CUENTA	1134
TÍTULO	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los anticipos a contratistas otorgados para la ejecución de obras.	1	Por las amortizaciones parciales o totales del anticipo a contratistas, a través de las estimaciones.
		2	Por los reintegros parciales o totales de los anticipos otorgados a contratistas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los anticipos de obra otorgados a contratistas, pendientes de comprobar.

OBSERVACIONES

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
CUENTA		1139	
TÍTULO		OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación del anticipo derivado de la asignación de vivienda a los servidores públicos o pensionados.
2	Por el anticipo que se otorga a constructoras de unidades habitacionales.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA La cantidad por asignar por créditos a servidores públicos o jubilados.			
OBSERVACIONES Auxiliar por deudor. Solo aplica para el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		INVENTARIOS	
CUENTA		1141	
TÍTULO		INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA VENTA	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el costo de adquisición de los bienes inmuebles y mercancías para su venta.	1	Por las ventas de bienes inmuebles y mercancías.
2	Por las donaciones y transferencias de bienes inmuebles y mercancías recibidas por el Organismo Auxiliar para su venta.	2	Por las donaciones y transferencias de bienes inmuebles y mercancías, otorgadas por el Organismo Auxiliar.
3	Por la cancelación de los contratos de compra venta de los bienes inmuebles.	3	Por las devoluciones de mercancías.
4	Por las devoluciones de las mercancías vendidas.	4	Por las bajas de mercancías para su venta, por inutilización, obsolescencia, caso fortuito o de fuerza mayor.
5	Por el incremento del valor de los bienes inmuebles, derivado del costo de su regularización y acondicionamiento.	5	Por el importe de los faltantes de mercancías para su venta, que resulten en la toma física de los inventarios.
6	Por el importe de los sobrantes de mercancías para su venta, determinados en la toma física de los inventarios.		
SU SALDO REPRESENTA El valor histórico de los bienes inmuebles y mercancías disponibles para su venta.			
OBSERVACIONES No aplica al Sector Central del Gobierno del Estado de México.			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		INVENTARIOS	
CUENTA		1145	
TÍTULO		BIENES EN TRÁNSITO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el importe de las mercancías adquiridas no recibidas, así como aquellas adquisiciones de bienes que se encuentren en proceso al cierre del ejercicio.	1	Por la llegada de las mercancías adquiridas.
2	En general del importe de todos los costos y gastos sobre compra relacionados con las mercancías adquiridas no recibidas.	2	Por los ajustes y correcciones negociadas e inclusive por la cancelación de pedidos.
SU SALDO REPRESENTA El precio de costo de las mercancías propiedad del Ente Público los cuales fueron adquiridas no recibidas al cierre.			
OBSERVACIONES No aplica al Sector Central del Gobierno del Estado de México.			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		ALMACENES	
CUENTA		1151	
TÍTULO		ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el costo de las compras de bienes muebles, bienes de consumo, materiales (postes, accesorios, refacciones, medidores, tubería para agua, herramientas y accesorios menores etc.) y mercancías adquiridas fuera de plaza.	1	Por la salida del almacén de los bienes de consumo (herramientas, refacciones y accesorios menores).
2	Por las primas de seguros contratados contra riesgos y accidentes.	2	Por la salida de las mercancías y de los bienes muebles.
3	Por los fletes y acarreos.	3	Por los ajustes y correcciones negociadas e inclusive por la cancelación de pedidos.
4	En general del importe de todos los costos y gastos sobre compra, tales como: permisos, derechos de importación, impuestos, etcétera.		
		4	Por la devolución de medicamentos y suministros.
		5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA El costo de los bienes muebles, bienes de consumo, materiales (postes, accesorios, refacciones, medidores de agua, tubería para agua, etc.) y mercancías adquiridas fuera de plaza. El valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo requeridos por la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del Ente Público.			
OBSERVACIONES Solo aplica para el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM), Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ), Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Servicios Integrados del Estado de México (SEIEM), Banco de Tejidos del Estado de México (BTEM) y RECICLAGUA. En el caso de Municipios solo aplica los numerales 1 y 2 de cargo y 1, 2 y 3 de abono. No aplica al Sector Central del Gobierno del Estado de México.			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	
CUENTA		1161	
TÍTULO		ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
NATURALEZA		ACREEDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1[1]	Por el importe a cancelar de los créditos a corto y mediano plazo de los servidores públicos y pensionados que fallezcan o queden incapacitados en forma total o permanente.	1[1]	De los importes del Fondo de Garantía cobrados en las emisiones de otorgamiento de créditos.[1]
2	Por las cancelaciones de los créditos incobrables autorizados por el H. Consejo Directivo.		
3	Por el importe a cancelar de las cuentas incosteables.		
4[1]	Por el importe a cancelar del fondo de garantía al cierre del ejercicio, una vez transcurridos tres años.		
5	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables dentro del ejercicio.		
6	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar por considerarse irrecuperables o incosteables y cancelación del pasivo asociado.	2	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables.
7	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA La cantidad que se estima de cobro dudoso, del total de cuentas por cobrar. El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.			
OBSERVACIONES No aplica al Sector Central del Gobierno del Estado de México. [1] Para uso exclusivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO		OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	
CUENTA		1191	
TÍTULO		VALORES EN GARANTÍA	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el reconocimiento de los valores en garantía.	1	Por la devolución de los valores en garantía.
SU SALDO REPRESENTA El monto de los valores en garantía del Ente Público.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO CIRCULANTE
RUBRO	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
CUENTA	1194
TÍTULO	ADQUISICIÓN CON FONDOS DE TERCEROS
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la rendición de cuentas de las operaciones realizadas con recursos de fondos de terceros.
2	Por los desembolsos derivados de la ejecución de operaciones con recursos de fondos de terceros.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las adquisiciones de bienes y/o servicios realizados con fondos de terceros, que se tendrán que comprobar, justificar y/o entregar, según sea el caso, a su titular o beneficiario designado, de conformidad con el convenio o contrato según corresponda.

OBSERVACIONES

Para uso exclusivo del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa (IMIFE).

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
CUENTA	1211
TÍTULO	INVERSIONES A LARGO PLAZO
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS

No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por los depósitos realizados en Instituciones Financieras con instrumentos de inversión a largo plazo.	1	Por los retiros parciales realizados o cancelados de dichas inversiones.
2	Por los rendimientos devengados con Instituciones Financieras no cobrados en instrumentos de inversión a largo plazo.	2	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias y Financieras, (Banca Electrónica).
3	Por las transferencias autorizadas a Instituciones Bancarias y Financieras (Banca Electrónica).		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las inversiones en Instituciones Bancarias y Financieras a largo plazo.

OBSERVACIONES

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO NO CIRCULANTE	
RUBRO		INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	
CUENTA		1212	
TÍTULO		TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el valor nominal de las adquisiciones de títulos y acciones de empresas.	1	Por la venta de los títulos y acciones de empresas.
		2	Por la recuperación total o parcial de los títulos y acciones de las empresas en liquidación.
		3	Por el importe de la inversión en títulos y acciones, no recuperada de las empresas en liquidación.
SU SALDO REPRESENTA El valor de las inversiones en títulos y acciones.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO		ACTIVO	
GRUPO		ACTIVO NO CIRCULANTE	
RUBRO		INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	
CUENTA		1213	
TÍTULO		FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	
NATURALEZA		DEUDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el devengado de Fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	1	Por las aplicaciones de los recursos, devoluciones o cancelación del Fideicomiso.
2	Por los incrementos a los Fideicomisos, mandatos y análogos.		
3	Por los rendimientos de inversiones.		
SU SALDO REPRESENTA Las aportaciones realizadas al Fideicomiso.			
OBSERVACIONES			

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
CUENTA	1214
TÍTULO	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS

No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por las aportaciones del Gobierno del Estado en especie o en efectivo a los Organismos Auxiliares y Fideicomisos.	1	Devolución al Gobierno del Estado de su aportación en especie o efectivo de los Organismos Auxiliares.
		2	Por liquidación en desincorporación del Organismo Auxiliar o Fideicomiso.

SU SALDO REPRESENTA

El importe aportado al Patrimonio de los Organismos Auxiliares.

OBSERVACIONES

GÉNERO	ACTIVO
GRUPO	ACTIVO NO CIRCULANTE
RUBRO	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
CUENTA	1221
TÍTULO	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
NATURALEZA	DEUDORA

MOVIMIENTOS

No.	CARGO	No.	ABONO
	DURANTE EL EJERCICIO		DURANTE EL EJERCICIO
1	Por el importe de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social por cobrar a largo plazo a cargo de los Entes Públicos.	1	Por la recuperación o pago de cuotas y aportaciones de Seguridad Social a corto plazo a cargo de los Entes Públicos.
2	Por el importe de retenciones de otras prestaciones por cobrar a largo plazo a cargo de los Entes Públicos.	2	Por la recuperación o pago por parte de los Entes Públicos de las retenciones de otras prestaciones por cobrar a largo plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las cuotas, aportaciones de Seguridad Social y el importe de retenciones de otras prestaciones por cobrar a largo plazo a cargo de los Entes Públicos.

OBSERVACIONES

Para uso exclusivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).